EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante el Decreto Legislativo No. 614, de fecha 20 de diciembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial No.241, Tomo No. 437 del día 21 de diciembre de 2022, se aprobó la Ley Integral del Sistema de Pensiones.

II. Que el artículo 2 literal g) de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que cada Administradora de Fondos de Pensiones, gestionará un Fondo de Pensiones, que se constituirán con el conjunto de las cuentas individuales de ahorro para pensiones y la cuenta de garantía solidaria, y estarán separados del patrimonio de la Administradora.

III. Que el artículo 27, inciso primero de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones serán Instituciones previsionales de carácter financiero, que tendrán por objeto exclusivo administrar un fondo que se denominará Fondo de Pensiones, gestionar y otorgar las prestaciones y beneficios que establece la referida Ley.

IV. Que el artículo 45 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que el Banco Central a través de su Comité de Normas, emitirá la normativa contable correspondiente en la cual se determinarán las obligaciones contables de las Administradoras y del fondo de pensiones, los principios contables de aplicación obligatoria, las disposiciones para la formulación de los Estados Financieros. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación financiera de las Administradoras.

V. Que el artículo 159 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador emitirá las Normas Técnicas necesarias que permitan el desarrollo de lo establecido en la referida Ley.

VI. Que el artículo 99 literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que le corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva, la aprobación de las Normas Técnicas para la elaboración, aprobación, presentación y divulgación de los Estados Financieros e información suplementaria de los integrantes del sistema financiero; la determinación de las obligaciones contables y de los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad y el establecimiento de criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y reservas por riesgos.

POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA, emitir el siguiente:

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA FONDOS DE PENSIONES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Uniformar el registro contable de las operaciones de los Fondos de Pensiones, realizadas por la Administradora de Fondos de Pensiones, para la obtención de estados financieros que reflejen la situación financiera y de los resultados de la gestión de los mismos, como un instrumento para el análisis de la información y la toma de decisiones por parte de los administradores de las entidades, del público usuario de los servicios que prestan las Administradoras de Fondos de Pensiones y de otras partes interesadas.

1.2 Objetivo Específico

Contar con información íntegra, oportuna y homogénea sobre la situación financiera y económica de los Fondos de Pensiones que contribuya a la toma de decisiones por parte de los afiliados y público usuario de los servicios que prestan las Administradoras de Fondos de Pensiones.

2. ALCANCE

La aplicación del Manual es obligatoria para los Fondos de Pensiones autorizados por la Superintendencia, para el manejo de sus propias operaciones.

Cuando en este Manual se haga referencia a actuaciones del Fondo, deberá entenderse que quien las realiza es la Administradora de Fondos de Pensiones en su carácter de administrador de los mismos.

El Manual lo conforman las Disposiciones Generales, el Catálogo de Cuentas, el Manual de Aplicaciones Contables y los Modelos de los Estados Financieros con sus Notas.

3. TÉRMINOS

a) **AFP:** Administradoras de Fondos de Pensiones;
b) **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador;
c) **CFT:** Certificado de Financiamiento de Transición;
d) **CIAP:** Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones;
e) **COP:** Certificados de Obligaciones previsionales;
f) **Fondo(s):** Fondo(s) de Pensiones;
g) **ISP:** Instituto Salvadoreño de Pensiones;
h) **Ley:** Ley Integral del Sistema de Pensiones;

i) **SP:** Sistema de Pensiones;
j) **SPP:** Sistema de Pensiones Público;
k) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero; y
l) **Valores:** Las acciones, las obligaciones negociables y demás títulos valores.

4. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

La estructura de codificación ha sido creada sobre la base de un sistema de códigos y denominaciones de cuentas que contempla distintos niveles de clasificaciones, distinguiendo los siguientes:

Clase	Se identifica con el primer dígito
Rubro	Se identifica con los dos primeros dígitos
Cuenta	Se identifica con los tres primeros dígitos
Subcuenta	Se identifica con los cinco primeros dígitos
Tipo de subcuenta	Se identifica con el sexto dígito
Cuenta analítica	Se identifica a partir del séptimo dígito

El sistema de codificación establecido hasta el nivel de subcuenta emplea cinco (05) dígitos, al nivel de cuentas analíticas emplea más de siete dígitos, complementados por el sexto dígito (M), el cual deberá anteponerse siempre al uso de las cuentas analíticas, establecido para diferenciar las cuentas por tipo de moneda, cuentas con valuación, diferenciales cambiarios y los intereses acumulados al momento de las compras. Los códigos a nivel del sexto dígito deben utilizarse de la siguiente forma:

1 Se utiliza para las operaciones en moneda de curso legal;
2 Se utiliza para las operaciones en moneda extranjera;
3 Se utiliza para operaciones con valuación;
4 Se utiliza para operaciones con diferencial cambiario; y
5 Se utiliza para el registro de los intereses acumulados al momento de las compras de instrumentos de inversión financiera.

5. CLASIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CUENTAS

Las clases definidas comprenden los rubros, cuentas, subcuentas y cuentas analíticas, conforme se establece en el respectivo Catálogo de Cuentas, siendo las siguientes:

Clase	100	Activo
Clase	200	Pasivo
Clase	300	Patrimonio
Clase	600	Cuentas de Compromisos
Clase	700	Cuentas de Control

Las cuentas contenidas en el Catálogo de Cuentas no constituyen una autorización para realizar las operaciones a que se refieren, debiendo las AFP atenerse a las normas legales, reglamentos e instructivos emitidos para tal efecto.

Las AFP no podrán utilizar nuevas cuentas o subcuentas sin la previa autorización del Banco Central. Sin embargo, podrán abrir las cuentas analíticas adicionales a las establecidas en el Catálogo de Cuentas, a excepción de las cuentas analíticas destinadas a identificar las entidades bancarias, bolsa de valores, emisores y otros.

Respecto de las cuentas de inversiones en valores tales como la 131, 132, 133, 134, 139, 151, 152, 153, 159 y 715 se podrán incorporar subcuentas a través del procedimiento siguiente:

a) La AFP notificará a la Superintendencia y al Comité de Normas del Banco Central que ha adquirido títulos detallando lo siguiente:

   i. Nombre del emisor;
   ii. Fecha de adquisición y de liquidación; y
   iii. Características de la emisión.

b) Adicionalmente, la AFP solicitará al Banco Central que le asigne el código y denominación de la correspondiente subcuenta.

c) El Banco Central hará la evaluación correspondiente y, de ser necesaria la asignación de nuevas subcuentas, notificará a la AFP y a la Superintendencia, el código y denominación de la subcuenta que se adiciona al Catálogo de Cuentas y al Manual de Aplicaciones Contables, para su implementación inmediata.

d) La Gerencia de Regulación Financiera del Banco Central, procederá a compilar el Manual incorporando las nuevas subcuentas, las publicará en el sitio web del Banco Central y luego las comunicará a las AFP mediante Circular firmada por el Secretario del Comité de Normas del Banco Central.

e) La Gerencia de Regulación Financiera del Banco Central, informará sobre las incorporaciones de las nuevas subcuentas al Comité de Normas del Banco Central en la Sesión siguiente a la publicación de las subcuentas adicionadas.

6. DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES DEL EXTERIOR

Se deberá identificar a las Instituciones del Sistema Financiero y a las entidades del exterior con los códigos presentados en tabla adjunta, los cuales se aplicarán inmediatamente después del último código determinado en el Catálogo de Cuentas para

la cuenta analítica que corresponda.

Al momento de incorporarse una Institución nueva deberá consultarse a la Superintendencia para identificar el código que le será asignado, ante retiro de cualquier Institución codificada se obviará el código que le corresponda.

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL EXTERIOR

BANCOS		SOCIEDADES DE SEGUROS Y FIANZAS	
Banco Central de Reserva de El Salvador	0101	Aseguradora Agrícola Comercial, S. A.	0601
Banco Agrícola, S. A.	0103	Protege Seguros, S.A.	0602
Banco Cuscatlán de El Salvador, S. A.	0104	Seguros Sura, S.A.	0603
Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.	0107	MAPFRE La Centro Americana, S. A.	0606
Banco Hipotecario de El Salvador, S. A.	0108	Seguros e Inversiones, S. A.	0608
Citibank, N. A., Sucursal El Salvador	0109	Seguros del Pacífico, S. A.	0609
Banco de Fomento Agropecuario	0110	Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S. A.	0611
Banco Atlántida El Salvador, S. A.	0112	Pan American Life Insurance Company (El Salvador)	0613
Banco Promérica, S. A.	0120	La Central de Seguros y Fianzas, S. A.	0614
Banco de América Central, S. A.	0127	Seguros Futuro, A. C. de R. L.	0615
Banco Abank, S.A.	0130	Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas	0617
Banco Industrial El Salvador, S. A.	0131	SISA, VIDA, S. A., Seguros de Personas	0619
Banco Azul de El Salvador, S.A.	0132	Seguros Sura, S.A., Seguros de Personas	0620
		Seguros Abank, S.A., Seguros de Personas	0622
		Quálitas Compañía de Seguros, S. A.	0623
CASAS CORREDORAS DE BOLSA		**SOCIEDADES DE SEGUROS Y FIANZAS**	
Servicios Generales Bursátiles, S. A. de C. V.	0301	ASSA Compañía de Seguros, S. A.	0624
Hencorp S.A. de C.V.	0302	ASSA VIDA, S. A., Seguros de Personas	0625

Valores Banagrícola, S. A. de C. V.	0303	Seguros Azul Vida, S. A., Seguros de Personas	0626
Valores Cuscatlán El Salvador, S. A. de C. V.	0304	Seguros Azul, Compañía de Seguros, S.A.	0627
LAFISE Valores de El Salvador, S. A. de C. V.	0305	Seguros Fedecrédito, S.A.	0628
Cuscatlán SV Inversiones, S.A. de C.V.	0306	Fedecrédito Vida, S.A., Seguro de Personas	0629
Valores Davivienda El Salvador, S. A. de C. V.	0307		
Atlántida Securities, S. A., Casa de Corredores de Bolsa	0308		
Sysvalores, S. A. de C. V.	0309		
Valores Azul, S.A. de C.V.	0318		
BOLSAS DE VALORES			
Bolsa de Valores de El Salvador, S. A. de C. V.	0401		
DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES			
Central de Depósito de Valores, S. A. de C.V. (CEDEVAL, S. A. de C. V.)	0501		
INSTITUCIONES DEL EXTERIOR			
BANCOS DEL EXTERIOR			
The Bank of New York Mellon	0701		

Para el caso que una AFP manifieste interés a la Superintendencia en realizar operaciones financieras con alguna nueva institución del sistema financiero nacional o una entidad del exterior que esté debidamente inscrita en el Registro que para tales efectos lleva la Superintendencia, se incorporarán nuevos códigos al cuadro anterior utilizando el procedimiento siguiente:

a) La AFP notificará a la Superintendencia y al Comité de Normas del Banco Central que realizará operaciones financieras con una nueva institución, detallando lo siguiente:

   i. Nombre de la institución; y
   ii. Característica de la operación que realizará.

b) Adicionalmente la AFP solicitará a la Superintendencia que le asigne el código y denominación correspondiente.

c) La Gerencia de Regulación Financiera del Banco Central una vez recibida la notificación de parte de la Superintendencia, procederá a compilar el Manual con los nuevos códigos asignados, lo publicará en el sitio web del Banco Central y lo comunicará a las AFP mediante Circular firmada por el Secretario del Comité de Normas del Banco Central.
d) La Gerencia de Regulación Financiera del Banco Central, informará sobre las incorporaciones al Comité de Normas del Banco Central en la Sesión siguiente a la publicación de las modificaciones adicionadas.

7. REGISTROS Y ARCHIVOS CONTABLES

7.1 Registro, archivo, documentación contable y legalización de libros contables

El movimiento y saldo de las cuentas se registrará en los libros principales y el de las subcuentas en libros auxiliares que se consideren necesarios.

Los libros principales que deben legalizarse son los que indica el Código de Comercio.

Los registros contables deberán cumplir con lo establecido en el Título II, del Libro Segundo, del Código de Comercio, en lo que fuere aplicable.

7.2 Estados Financieros

El período económico y contable comprenderá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

El Fondo deberán preparar Estados Financieros al 31 de marzo, al 30 de junio, al 30 de septiembre y al 31 de diciembre de cada año, así como el balance de comprobación y sus auxiliares, que reflejen los movimientos contables del Fondo de Pensiones.

Adicionalmente, se deberán establecer los siguientes registros mínimos auxiliares de acuerdo a la naturaleza del Fondo:

a) Estados de cuentas individuales de los afiliados;
b) Registros auxiliares de los movimientos de inversiones;
c) Registros auxiliares de la morosidad de las cotizaciones; y
d) Otros que se consideren necesarios.

Para los Fondos, las AFP deberán elaborar y mantener los auxiliares necesarios que permitan una adecuada información, tomando la previsión del caso para que estén en condiciones de generar en cualquier momento todos los reportes financieros y analíticos.

Una copia de los archivos del balance deberá permanecer en la entidad a disposición de la Superintendencia.

7.3 Presentación y publicación de Estados Financieros

Los estados financieros básicos del Fondo son: Balance General, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros, los cuales son los únicos válidos para todos los efectos, ya sea para la aprobación de la Junta General de Accionistas; inclusión en la memoria anual, la publicación a la que hace referencia el artículo 46 de la Ley o para cualquier otro tipo de difusión en el país o en el exterior.

Las AFP deberán contratar los servicios de una Auditoría Externa Independiente, para examinar los estados financieros del Fondo, de acuerdo con las Normas Técnicas para el Registro de los Auditores Externos de los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-16) y a las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18) aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

Los estados financieros básicos del Fondo deberán contener las firmas del contador general, del gerente general y la del representante legal de la AFP.

Las firmas deberán estar identificadas en cuanto a las personas a quienes pertenezcan y sus correspondientes cargos, considerando que las mismas implican la declaración de que la información contenida en los documentos que firman ha sido extraída de los libros legales y auxiliares de la entidad y verificada en cuanto a su exactitud e integridad. Además de lo anterior, los estados financieros trimestrales deberán estar firmados por el auditor externo.

Los estados financieros deberán publicarse con la frecuencia y en los plazos siguientes:

Período al	Plazo máximo de publicación
30 de junio	Dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha indicada
31 de diciembre	Dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha indicada

Además, deberá publicarse junto con los estados financieros y sus notas, el informe del auditor externo, por cada periodo, y con dictamen, el referido al 31 de diciembre de cada año, como se establece en el artículo 46 de la Ley.

7.4 Memoria Anual

Los estados financieros de cierre del ejercicio económico y de gestión del Fondo, deberán ser incluidos en la memoria anual a presentar en la Junta General de Accionistas para su aprobación, teniendo en cuenta los procedimientos siguientes:

a) La Junta Directiva de cada AFP deberá elaborar anualmente la memoria para someterla a la Junta General de Accionistas para su aprobación dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio;

b) La memoria deberá estar a disposición de los accionistas junto con los documentos justificativos, por lo menos con diez días de anticipación a la realización de la Junta General de Accionistas;
c) Además de lo señalado en el Código de Comercio, la memoria deberá contener el dictamen del auditor externo sobre los estados financieros;
d) La memoria deberá presentarse de tal manera que refleje claramente la situación financiera y administrativa del Fondo, así como los resultados obtenidos en el pasado, presente y sus proyecciones de acuerdo con la experiencia de la entidad, haciendo una evaluación resumida de cada uno de los rubros más importantes, de modo que permita al accionista tener una imagen clara de la gestión realizada por la AFP en el Fondo administrado; y
e) El contenido de la memoria será analizado por la Superintendencia con posterioridad a su aprobación. Para tal fin las AFP presentarán la misma en el plazo previsto en el literal a) de este numeral.

7.5 Presentación de Estados Financieros a la Superintendencia

Las AFP deberán presentar a la Superintendencia los estados financieros del Fondo administrado debidamente aprobados, en los formatos, plazos, periodicidad y bajo las normas de agrupación establecidas en el presente Manual.

Los estados financieros presentados a la Superintendencia deberán ser considerados y aprobados de la forma siguiente:

a) los referidos al final de cada trimestre, por la Junta Directiva de la AFP; y
b) los referidos al 31 de diciembre, por la Junta General Ordinaria de Accionistas en la primera reunión que se realice con posterioridad a su presentación, debiendo anexar la certificación del acta de dicha junta.

En caso de existir observaciones éstas deberán ser informadas de inmediato a la Superintendencia.

El balance de comprobación a presentar en la Superintendencia deberá contener los saldos a nivel de las cuentas incluidas en el Catálogo de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el presente Manual, incluyendo las cuentas analíticas adicionales y los movimientos de las mismas.

Las AFP presentarán a la Superintendencia los estados e información financiera en forma comparativa, con la frecuencia y plazos que se detallan a continuación:

Información Financiera	Frecuencia			
	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual
Balance de Comprobación	x	x	x	x
Balance General	x	x	x	x

Información Financiera	Frecuencia			
Estado de Cambios en el Patrimonio		x	x	x
Estado de Flujos de Efectivo		x	x	x
Notas a los Estados Financieros		x	x	x
Informe Intermedio del Auditor Externo		x	x	
Dictamen del Auditor Externo				x

La presentación a la Superintendencia de la información financiera detallada anteriormente se hará de acuerdo a los plazos siguientes:

Información	Plazos máximos de presentación
Mensual	Dentro de los primeros 7 días del mes siguiente.
Trimestral (Con informe)	Dentro los primeros 15 días del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente.
Anual (31 de diciembre y sin dictamen)	Dentro de los primeros 21 días del mes de enero.
Anual (31 de diciembre y con dictamen)	Dentro de los primeros 10 días del mes de febrero.
Anual (31 de diciembre y con autorización de la Junta General de Accionistas)	Dentro de los primeros 20 días del mes de febrero.

CAPÍTULO II
CATÁLOGO DE CUENTAS

El Catálogo de Cuentas a utilizar se presenta en el Anexo del presente Manual de Contabilidad, en el cual se detallan los códigos y las descripciones.

CAPÍTULO III
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES

SECCIÓN 1
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS ACTIVOS

Clase	100.00	ACTIVO

DESCRIPCIÓN:
Agrupa las cuentas representativas del dinero disponible mantenido en depósitos bancarios, los derechos que se espera sean convertidos en efectivo y las inversiones en valores.

Rubro	110.00	DISPONIBLE

DESCRIPCIÓN:
Comprende los saldos disponibles en bancos locales y corresponsales de éstos en el exterior.

CUENTA	111.00	BANCOS DEL PAÍS

DESCRIPCIÓN:
Representa los depósitos en cuentas corrientes y en depósitos a plazo fijo, en moneda de curso legal y/o extranjera que mantiene la entidad en las instituciones bancarias del país.

SUBCUENTAS:

111.01 Depósitos en cuentas corrientes - Cuenta recaudaciones
111.02 Depósitos en cuentas corrientes - Cuenta inversiones
111.03 Depósitos en cuentas corrientes - Cuenta administrativa
111.04 Depósitos en cuentas corrientes – Recursos recibidos del ISP
111.05 Depósitos a Plazo Fijo

SE DEBITA:

Por los depósitos recibidos en efectivo o su equivalente en concepto de:

- Recaudación de las cotizaciones.
- Por la recepción de fondos en concepto de rezagos recibidos de otras AFP, ISSS o ISP.
- Por la recepción de fondos en concepto de traspasos de saldos de CIAP de otra AFP.
- Por la recepción de fondos para compra de cuotas, tales como Aporte Especial de Garantía e inversión de la AFP en Cuotas del mismo Fondo.
- Por el ingreso de fondos recibidos del Fondo Social para la Vivienda (FSV) en concepto de saldos en cuentas individuales de los afiliados.
- Por la recepción de los intereses y/o dividendos generados por las inversiones.
- Por los ingresos producto de la venta y/o redención de valores.
- Por las transferencias de efectivo entre las cuentas corrientes del Fondo.
- Por los fondos recibidos del ISP para el pago de pensiones
- Por la reclasificación de los saldos acreedores que presenten las cuentas bancarias en los sobregiros ocasionales.
- Por los ingresos recibidos de la AFP, en concepto de Incentivo a la Permanencia.
- Por las aportaciones recibidas de capital complementario de conformidad al artículo 158 de la Ley, ya sean estas por parte de las sociedades de seguros o como adelantos de capital efectuados por la AFP.

- Por los intereses sobre los depósitos en cuentas corrientes recibidos de los bancos.
- Por el valor de los pagos recibidos en concepto de reintegro de retiros efectuados por los afiliados.
- Por la apertura de Depósitos a Plazo a favor del fondo de pensión, a un plazo máximo de 90 días.
- Movimientos en la Cuenta de Garantía Solidaria.
- Por los ingresos por vencimientos y capitalización de intereses de Depósitos a Plazo Fijo.

SE ACREDITA:

Por las notas de débito y cheques girados con cargo a las cuentas corrientes del Fondo por los conceptos siguientes:

- Por la devolución de cheques que habían sido remesados y que no fueron aceptados por el banco por un concepto distinto a los pagos de cotizaciones.
- Por el pago de beneficios, sean éstos por pensiones de vejez, de sobrevivencia, de invalidez y por aquellas erogaciones otorgadas en concepto de herencia.
- Por la erogación producto de la inversión de los recursos del Fondo en valores.
- Por la erogación de fondos en concepto de traspaso de saldos de afiliados a otra AFP.
- Por la erogación de fondos en concepto de rezagos cancelados a otras AFP, ISSS o ISP.
- Por las transferencias de fondos entre las cuentas bancarias del Fondo.
- Por los pagos de las pensiones mínimas a los pensionados.
- Por los anticipos y pagos de comisiones a las AFP por administración de CIAP.
- Por las erogaciones producto de la devolución de pagos en exceso.
- Por la devolución de cotizaciones recibidas erróneamente.
- Por la reclasificación de saldos deudores por los sobregiros ocasionales cubiertos.
- Por la erogación de fondos de afiliados que regresan al SPP, por dejarse sin efecto el contrato de afiliación.
- Por los retiros de fondos en concepto de excedentes de libre disponibilidad.
- Por devolución de saldos de CIAP a afiliados y/o beneficiarios.
- Por devoluciones de capitales complementarios recibidos en exceso.
- Por el retiro de cuotas de la AFP, según lo establezcan las regulaciones del Manejo del Aporte Especial de Garantía e Inversión de las AFP con recursos propios en Cuotas del Fondo de Pensiones.
- Por el valor de los Depósitos a Plazo que sean cancelados al vencimiento.
- Por los retiros de fondos para la apertura de Depósitos a Plazo a favor del fondo de pensión, a un plazo máximo de 90 días.
- Movimientos en la Cuenta de Garantía Solidaria.

Consideraciones:

Aplicable a las cuentas 111.00 y 112.00.

Los montos disponibles que se mantengan en las cuentas 111.00 y 112.00 se sujetarán a las disposiciones que dicte el Banco Central, a las establecidas en el presente Manual y a lo regulado para el manejo de cuentas corrientes del Fondo de Pensiones.

Las transacciones concertadas a través de medios de comunicación inmediata deben ser registradas el mismo día en que se produzcan, debiendo estar respaldadas por la documentación correspondiente.

Los saldos de las cuentas bancarias deben ser objeto de conciliación con sus respectivos estados de cuenta, las diferencias que surgieren, así como las partidas pendientes de conciliar deben ser regularizadas en un plazo no mayor de treinta (30) días para operaciones en el país y de sesenta (60) días para operaciones con el exterior. El saldo deudor se mostrará en el activo. Los saldos acreedores constituidos por sobregiros ocasionales en cuenta corriente se mostrarán en el pasivo, en la cuenta que corresponda.

Cuenta corriente de recaudación: A esta cuenta corriente se le aplicará todo flujo de efectivo que ingrese al Fondo de Pensiones distinto de las inversiones. Sus únicas salidas son para alimentar a las cuentas corrientes de inversiones propias en el mismo banco.

Cuenta corriente de inversiones: A esta cuenta ingresarán los traslados de fondos provenientes de la cuenta corriente de recaudación, los ingresos provenientes de la redención y venta de inversiones, así como los rendimientos cobrados generados por las inversiones y los intereses en cuentas corrientes que los bancos apliquen de todas las cuentas. Sus erogaciones son para adquisición de valores, traslados entre cuentas de inversiones y traslados a las cuentas administrativas.

Cuenta corriente administrativa: Se alimenta por las trasferencias recibidas de las cuentas corrientes de inversiones, su función especial es que de ella se realicen todas las erogaciones por los conceptos distintos a las inversiones, tales como pago de prestaciones, devoluciones por pagos en exceso de planillas, pagos de traspasos, rezagos, etc.

Cuenta corriente de los recursos recibidos del ISP: A esta cuenta ingresarán los depósitos efectuados por el ISP, en concepto de transferencia para el pago de beneficios previsionales de afiliados al agotarse los recursos de la Cuenta de Garantía Solidaria.

CUENTA	112.00	BANCOS DEL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN:
Representa el importe disponible de los depósitos en cuentas corrientes en bancos del exterior.

SUBCUENTAS:

112.01 Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta recaudaciones
112.02 Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta inversiones
112.03 Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta administrativa

SE DEBITA:

- Por los depósitos bancarios recibidos en efectivo o su equivalente en concepto de recaudación de cotizaciones y comisiones de la AFP proveniente de los afiliados residentes en el extranjero.
- Por las transferencias de fondos que se realizan para ser invertidos.
- Por las transferencias de recursos necesarios para el pago de pensiones a afiliados residentes en el extranjero.
- Por las notas de abono aplicadas por el banco.

SE ACREDITA:

- Por las transferencias en efectivo a cuentas bancarias nacionales para su correspondiente inversión local (cuenta recaudadora).
- Por el pago de prestaciones a los afiliados residentes en el extranjero (cuenta administrativa).
- Por las notas de cargo aplicadas por el banco.
- Por la erogación de fondos que se realizan producto de la adquisición de inversiones en el extranjero y los traslados de fondos entre las cuentas corrientes del mismo banco.

CUENTA	113.00	VALORES POR REPORTOS

DESCRIPCIÓN:
Representa los importes por derechos adquiridos por el Fondo cuando actúa como entidad reportadora en operaciones de reporto. Los importes que se registren en esta cuenta deben representar el valor de las operaciones en la fecha de la transacción.

SUBCUENTA:

113.01 Valores emitidos o garantizados por bancos salvadoreños

113.02 Valores emitidos por sociedades nacionales
113.03 Valores emitidos por sociedades titularizadoras salvadoreñas
113.04 Cuotas de participación de Fondos de Inversión
113.05 Valores emitidos por entidades extranjeras
113.99 Otros instrumentos de oferta pública

SE DEBITA:

- Por las inversiones realizadas en este tipo de instrumentos.

SE ACREDITA:

- Por la cancelación al vencimiento de este tipo de inversiones.

RUBRO	120.00	CUENTAS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN:
Agrupa los derechos que tiene el Fondo representados en cuentas por cobrar incorporando los rendimientos generados por las inversiones y depósitos en cuentas corrientes y a plazo, las cotizaciones pendientes de cobro que estén debidamente sustentadas, los rezagos normales y especiales, los anticipos de comisiones hechos a la AFP y los traspasos por cobrar.

CUENTA	121.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN:
Esta cuenta registra el valor de los dividendos decretados que se encuentran pendientes de cobro generados por las inversiones en acciones e intereses generados por las inversiones de renta fija que se encuentren en cartera del Fondo de Pensiones, así como de los depósitos a plazo, además de otros rendimientos que no se pueden clasificar en los anteriormente descritos.

SUBCUENTAS:

121.01 Dividendos por cobrar por inversiones en acciones
121.02 Intereses por cobrar
121.99 Otros rendimientos por cobrar

SE DEBITA:

- Por los dividendos decretados por el emisor de las acciones, que se encuentran pendientes de cobro.
- Por los intereses que se encuentren pendientes de cobro.

- Por el derecho de otros rendimientos por cobrar que surjan durante las operaciones del Fondo.
- Por los intereses generados de los depósitos a plazo fijo.

SE ACREDITA:

- Por el cobro de los dividendos decretados por parte del emisor de las acciones.
- Por el cobro de los intereses por depósitos a plazo fijo.
- Por el cobro de otros rendimientos por cobrar.

CUENTA	122.00	COTIZACIONES PENDIENTES DE COBRO

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de las cotizaciones de los afiliados que no se han hecho efectivas, tales como: las declaraciones y no pago, e insuficiencias. Cuando se inicie el cobro por la vía judicial, para declaraciones y no pago, e insuficiencias, el valor de las cotizaciones respectivas, se trasladará a la subcuenta 122.03 Procesos judiciales de cobro.

Además, representa el valor por las omisiones e inconsistencias en las declaraciones previsionales.

SUBCUENTAS:

122.01 Declaraciones y no pago
122.02 Insuficiencias de pago
122.03 Procesos judiciales de cobro
122.04 Omisiones e inconsistencias en las declaraciones previsionales

SE DEBITA:

- Por el valor de las cotizaciones pendientes de cobro.

SE ACREDITA:

- Por la recuperación de las cotizaciones pendientes de cobro.

CUENTA	123.00	REZAGOS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN:
Representa el monto de las cotizaciones pendientes de recibir pertenecientes a afiliados a la AFP y que se ha comprobado que han sido remitidas a otras AFP, ISSS e ISP, las cuales serán liquidadas en la compensación de fondos, así como aquéllos originados por el traspaso de afiliados.

SUBCUENTAS:

123.01 Rezagos por cobrar a otras AFP
123.02 Rezagos por cobrar al ISSS
123.03 Rezagos por cobrar al ISP

SE DEBITA:

- Por el importe neto a cobrar por las cotizaciones y otros movimientos a favor de los afiliados del Fondo que hayan sido recibidas en otras AFP, ISSS e ISP.

SE ACREDITA:

- Por el cobro de las cotizaciones y otros movimientos a favor de afiliados del Fondo que habían sido recibidas por otras AFP, ISSS e ISP.

CUENTA	124.00	OTRAS CUENTAS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor pendiente de cobro por malas aplicaciones realizadas en los procesos de recaudación, el monto aportado en concepto de suscripción de acciones preferentes mientras no haya terminado el plazo de llamamiento de capital, el valor de los Certificados de Financiamiento de Transición (CFT) a cambio de los Certificados de Inversión Previsionales (CIP), Certificados de Traspaso (CT) y Certificados de Traspaso Complementarios (CTC), a que se refiere el artículo 11 de la Ley Especial para la Emisión de Certificados de Obligaciones Previsionales y Disolución del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, mientras no se haya realizado la entrega de los CFT al Fondo de Pensiones, y cualquier otra operación que el Fondo de Pensiones realice.

SUBCUENTAS:

124.01 Cuentas por cobrar a recaudadores
124.02 Cuentas por cobrar a la AFP
124.03 Suscripción de acciones
124.04 Cuentas por cobrar a Fondos de Ahorro Previsional Voluntario
124.05 Cuenta por cobrar al Instituto Salvadoreño de Pensiones
124.99 Otras cuentas por cobrar

SE DEBITA:

- Por las disminuciones en el efectivo u otros activos producto de malas aplicaciones relacionadas con los procesos de recaudación u otras operaciones.

- Por los montos pagados para ejercer el derecho preferente en la suscripción de acciones.
- Por el valor de los CFT pendientes de entrega por el ISP a favor del Fondo de Pensiones.
- Por el valor a cobrar a otro Fondo de Pensiones originados por traslados saldos CIAP.

SE ACREDITA:

- Por el valor de los montos recuperados.
- Por el traslado a las cuentas de inversiones del valor pagado de las acciones suscritas. El cual se hará el siguiente día calendario a la finalización del período de suscripción.
- Por el valor de los CFT entregados al Fondo de Pensiones.
- Por la recuperación de los montos realizados a favor del Fondo

La utilización de las cuentas 124.01, 124.02 y 124.03, deberán ser producto de situaciones inusuales, y el saldo de estas operaciones no deberá exceder de un día hábil, salvo justificación expresa y documentada por parte de las AFP.

CUENTA	125.00	ANTICIPOS DE SALDOS A AFILIADOS

DESCRIPCIÓN:
Representa el monto que los afiliados han accedido de manera anticipada al saldo de su Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones, el cual podrá devolverlo si así lo desean los afiliados de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley.

La cuenta deberá actualizarse y reflejar en forma mensual el valor de cierre de las cuotas que representan el anticipo de los afiliados, a efectos que la cuenta muestre los rendimientos dejados de percibir por este.

SUBCUENTA:

125.01 Anticipos a afiliados sobre el saldo de su Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones

SE DEBITA:

- Por el valor de los fondos solicitados por el afiliado que le han sido concedidos como anticipo de saldo de su cuenta CIAP.

SE ACREDITA:

- Por el importe del reintegro realizado por los afiliados por el anticipo de saldo recibido.

- Por la liquidación del saldo no reintegrado de afiliados por el diferimiento de su beneficio de vejez luego del cumplimiento de la edad legal.
- Por la liquidación del saldo no reintegrado de afiliados cuando solicita el beneficio de vejez.

CUENTA	126.00	TRASPASOS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN:
Representa el monto de traspasos a favor de los saldos de las cuentas individuales de ahorro para pensiones pertenecientes a afiliados a otra AFP cuyo traspaso al Fondo ha entrado en vigencia y se encuentra pendientes de recibir de la AFP de origen en la compensación respectiva.

SUBCUENTA:

126.01 Traspasos por cobrar

SE DEBITA:

- Por el importe a cobrar por los saldos de CIAP de afiliados cuyo traspaso al Fondo ha entrado en vigencia y han sido incluidos en la compensación de saldos.

SE ACREDITA:

- Por el cobro de los saldos de CIAP de traspasos a favor, resultantes del proceso de compensación.

CUENTA	127.00	DEPÓSITOS EN TRÁNSITO

DESCRIPCIÓN:
Representa el monto en concepto de fondos remesados al o desde el extranjero, para realizar inversiones financieras que aún no han sido liquidadas o depositados en una cuenta corriente propiedad del Fondo de Pensiones, en el país o en el extranjero.

SUBCUENTA:

127.01 Depósitos en tránsito para la realización de inversiones en valores

SE DEBITA:

- Por el importe de fondos transferidos a terceros para liquidar operaciones de inversión en el extranjero.

SE ACREDITA:

- Por el importe del pago de las inversiones materializadas en el extranjero.
- Por el importe de las transferencias en efectivo a cuentas bancarias localizadas en el país o en el extranjero propiedad del Fondo.

CUENTA	128.00	TRANSFERENCIAS A CUSTODIOS PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO

DESCRIPCIÓN:
Representa el monto en concepto de recursos pertenecientes al Fondo transferidos al o desde el extranjero, hacia cuentas bancarias propiedad de los custodios nacionales e internacionales abiertas en subcustodios internacionales en el extranjero, para liquidar operaciones de valores en el exterior.

SUBCUENTAS:

128.01 Transferencias a custodios nacionales para liquidación de operaciones en el extranjero – subcustodio internacional
128.02 Transferencias a custodios internacionales para liquidación de operaciones en el extranjero

SE DEBITA:

- Por el importe de fondos transferidos a cuenta bancaria propiedad del custodio nacional abierta en subcustodio internacional en el extranjero, para liquidar operaciones de valores en mercados internacionales.
- Por el importe de fondos transferidos a cuenta bancaria propiedad del custodio internacional para liquidar operaciones de valores en mercados internacionales.

SE ACREDITA:

- Por el importe del pago de las inversiones materializadas en el extranjero.
- Por el importe del pago de las inversiones en valores extranjeros.
- Por el importe de las transferencias en efectivo a cuentas bancarias localizadas en el país o en el extranjero, propiedad del Fondo.

RUBRO	130.00	INVERSIONES EN VALORES

DESCRIPCIÓN:
Comprende las inversiones en valores emitidos por entidades del país, así como en los valores emitidos por entidades extranjeras que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores, que sean colocados en mercado primario de

una bolsa de valores nacional y adquiridos cumpliendo con las regulaciones previstas en la Ley Integral del Sistema de Pensiones, Reglamentos, normas emitidas por el Banco Central u otras disposiciones que para tal efecto emita el Comité de Riesgo. A la vez representa la cartera de inversiones del Fondo, reflejando a nivel de subcuentas, su valor de costo y la valorización diaria que se haga de esas inversiones.

Su registro al momento de la adquisición será al costo. El saldo estará representado por los valores presentes de los instrumentos financieros, más los aumentos o disminuciones producto del vector precio; de acuerdo con los procedimientos de valorización de las inversiones de acuerdo al marco normativo vigente.

CUENTA	131.00	VALORES EMITIDOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS

DESCRIPCIÓN:
Representa los valores emitidos por el Gobierno Central y otras Instituciones Oficiales de conformidad a lo establecido al artículo transitorio 161 de la Ley.

DINÁMICA:

Aplicable a las cuentas 131.00, 132.00, 133.00, 134.00 y 139.00.

Las analíticas que continúan después de una de estas cuentas deberán creárseles el 6º dígito, el cual tomará los valores siguientes:

1. Cuando la inversión sea en moneda de curso legal;
2. Si fuera en moneda extranjera y que no sea de curso legal;
3. Por los aumentos o disminuciones experimentados por las inversiones, producto del ajuste diario del vector precio;
4. Por el diferencial cambiario; y
5. Por los intereses acumulados por compras de inversiones financieros.

SUBCUENTAS:

131.01 Valores emitidos por el Gobierno Central – DGT
131.02 Fondo Social para la Vivienda

SE DEBITA:

- Por el incremento de las inversiones producto de la valorización diaria del vector precio.

SE ACREDITA:

- Por el valor registrado al momento de la venta, retiro o liquidación de los valores.
- Por la disminución experimentada de las inversiones, producto del ajuste diario del vector precio.
- Por el valor de los cupones vencidos en aquellos valores que pagan rendimientos o capital bajo esta modalidad.

CUENTA	132.00	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y VALORES EMITIDOS O GARANTIZADOS POR BANCOS SALVADOREÑOS

DESCRIPCIÓN:
Representa la adquisición de valores y certificados de depósito emitidos por instituciones financieras del país, en los límites previstos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas y otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o por el Comité de Riesgo.

SUBCUENTAS:

132.01 Banco Agrícola, S. A.
132.02 Banco Cuscatlán de El Salvador, S. A.
132.03 Citibank, N. A. Sucursal El Salvador
132.04 Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.
132.05 Banco Promérica, S. A.
132.06 Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.
132.07 Banco de América Central, S. A.
132.08 Banco Abank, S.A.
132.09 Banco Industrial El Salvador, S. A.
132.10 Banco Azul de El Salvador, S.A.
132.11 Banco Atlántida El Salvador, S.A.

CUENTA	133.00	VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES NACIONALES

DESCRIPCIÓN:
Representa la adquisición de valores emitidos por empresas privadas del país, en los límites previstos en la Ley, Reglamentos u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.

SUBCUENTAS:

133.01 Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. de C. V.
133.02 CrediQ Inversiones, S.A.

133.03 La Hipotecaria, S.A. de C.V.
133.04 FEDECRÉDITO, de C.V.
133.05 Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S. A. de C. V.
133.06 Empresa Eléctrica de Oriente, S. A. de C. V.
133.07 LaGeo, S.A. de C.V.
133.08 Saram, S.A. de C.V.
133.09 Inmobiliaria Mesoamericana, S.A. de C.V.
133.10 Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE)
133.11 Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.
133.12 SAC Credicomer, S.A. (1)

CUENTA	134.00	VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES TITULARIZADORAS SALVADOREÑAS

DESCRIPCIÓN:
Representa la adquisición de valores emitidos por sociedades titularizadoras del país con cargo a Fondos de Titularización, en los límites previstos por la Ley, Reglamentos, normas técnicas y disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.

SUBCUENTAS:

134.01 Fondo de Titularización - Hencorp Valores - Alcaldía Municipal de San Salvador
134.02 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Apoyo Integral
134.03 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
134.04 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Fondo de Conservación Vial
134.05 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Inmobiliaria Mesoamericana
134.06 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de San Miguel
134.07 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – La Geo
134.08 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de Santa Tecla
134.09 Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
134.10 Fondo de Titularización - Ricorp Titularizadora – Caja de Crédito de San Vicente
134.11 Fondo de Titularización - Ricorp Titularizadora – Caja de Crédito de Zacatecoluca
134.12 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – CrediQ

134.13 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Multi Inversiones Mi Banco
134.14 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán
134.15 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Sociedades Distribuidoras 01
134.16 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Alutech 01
134.17 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Apertura de Crédito Cero Uno
134.18 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Ingenio El Angel 01
134.19 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – CIFI CERO UNO
134.20 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Fondo de Conservación Vial 04
134.21 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Caja de Crédito de Sonsonate 01
134.22 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – AES Cero Uno

DINÁMICA:
La dinámica aplicable a esta cuenta es igual a la descrita en el rubro 130.00 INVERSIONES EN VALORES.

CUENTA	135.00	CERTIFICADOS DE TRASPASO

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de los Certificados de Traspaso de afiliados, que cumplen con los requisitos para acceder a los beneficios establecidos en la Ley.

SUBCUENTAS:

135.01 Emitidos por el ISSS
135.02 Emitidos por el ISP

SE DEBITA:

- Por el valor de los Certificados de Traspaso, entregados por el ISSS o el ISP.
- Por el incremento en la valorización de las inversiones.

SE ACREDITA:

- Por el valor registrado al momento de venta de los valores.
- Por la disminución de valor, producto de la valorización de estos valores.
- Por el valor de los cupones o cuotas vencidas, en la porción correspondiente a amortización de capital.

- Por el valor de los CT y CTC que se cambien por Certificado de Financiamiento de Transición.

CUENTA	136.00	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONALES

DESCRIPCIÓN:
Representa los valores adquiridos y que fueron emitidos por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, al que se refería el Decreto No. 98, publicado en Diario Oficial No. 171, Tomo No. 372, del 14 de septiembre de 2006, y el Decreto No. 789 emitido el 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No.180, Tomo No.416, de fecha 28 de septiembre de 2017, la cual fue derogada por el Decreto No. 616 del 20 de diciembre de 2022 el cual contiene la Ley Especial para la Emisión de Certificados de Obligaciones Previsionales y Disolución del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 437 de fecha 21 de diciembre de 2022.

SUBCUENTAS:

136.01 Certificados de Inversión Previsionales por planes anuales
136.02 Certificados de Inversión Previsionales por CT y CTC
136.03 CIP, Art. 1 literal a) DL 789 (Art.12 Ley FOP)
136.04 CIP, Art. 1 literal b) DL 789 (Art.12 Ley FOP)
136.05 CIP, Art. 1 literal b) DL 789 (Art.14 Ley FOP)

DINÁMICA:
La dinámica aplicable a esta cuenta es igual a la descrita en el rubro 130.00 INVERSIONES EN VALORES.

CUENTA	137.00	CERTIFICADOS DE OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE FINANCIAMIENTO DE TRANSICIÓN

DESCRIPCIÓN:
Representa la adquisición de valores emitidos por el Instituto Salvadoreño de Pensiones de conformidad a la Ley Especial para la Emisión de Certificados de Obligaciones Previsionales y Disolución del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.

SUBCUENTAS:

137.01 Certificados de Obligaciones Previsionales
137.02 Certificado de Financiamiento de Transición por el ISP

DINÁMICA:
La dinámica aplicable a esta cuenta es igual a la descrita en el rubro 130.00 INVERSIONES EN VALORES.

CUENTA	138.00	CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN SALVADOREÑOS

DESCRIPCIÓN:
Representa la adquisición de valores representativos de cuotas de participación de fondos de inversión salvadoreños, en los límites previstos por la Ley, Reglamentos, normas técnicas u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.

SUBCUENTAS:

138.01 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos
138.02 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados

DINÁMICA:
La dinámica aplicable a esta cuenta es igual a la descrita en el rubro 130.00 INVERSIONES EN VALORES.

CUENTA	139.00	OTROS INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA

DESCRIPCIÓN:
Representa la adquisición de otros instrumentos de oferta pública no considerados en las clasificaciones anteriores, representativos de valores emitidos por entidades o empresas del país, así como de los valores emitidos por entidades extranjeras que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores, que sean colocados en mercado primario de una bolsa de valores nacional, en los límites previstos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.

SUBCUENTAS:

139.01 Banco Centroamericano de Integración Económica
139.99 Otros instrumentos de oferta pública

RUBRO	140.00	INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS

DESCRIPCIÓN:
Comprende la inversión en valores emitidos por empresas extranjeras que han sido registrados en una Bolsa de Valores de El Salvador, en los límites previstos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.

Su registro será al costo al momento de la adquisición. El saldo estará representado por

los valores presentes de los instrumentos financieros de acuerdo con los procedimientos de valorización de las inversiones que se establezca en el marco normativo vigente.

CUENTA	141.00	VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES EXTRANJERAS

DESCRIPCIÓN:
Comprende la inversión en valores emitidos por empresas extranjeras representativos de obligaciones negociables y acciones, en los límites previstos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo. A la vez representa la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones, reflejando a nivel de subcuentas, su valor de costo y la valorización diaria que se haga de esas inversiones.

Su registro al momento de la adquisición será al costo. El saldo estará representado por los valores presentes de los instrumentos financieros, más los aumentos o disminuciones producto del vector precio; de acuerdo con los procedimientos de valorización de las inversiones de acuerdo al marco normativo vigente.

DINÁMICA:
Las analíticas que continúan después de una de estas cuentas deberán creárseles el 6º dígito, "M" el cual tomará los valores siguientes:

1. Cuando la inversión sea en moneda de curso legal;
2. Si fuera en moneda extranjera y que no sea de curso legal;
3. Por los aumentos o disminuciones experimentados por las inversiones, producto del ajuste diario del vector precio;
4. Por el diferencial cambiario; y
5. Por los intereses acumulados por compras de inversiones financieras.

SUBCUENTAS:

141.01	Valores emitidos por gobiernos
141.02	Valores emitidos por entidades financieras
141.03	Valores emitidos por entidades no financieras
141.04	Valores emitidos por entidades estatales

SE DEBITA:

- Por el valor de adquisición de los valores.
- Por el incremento de las inversiones producto de la valorización de los valores.
- Por los importes de valores transferidos de la cuenta 160.00 Excesos de Inversión Emisores Extranjeros, al regularizarse el exceso.

SE ACREDITA:

- Por el valor registrado al momento de venta de los valores.
- Por la disminución producto de la valorización de los valores.
- Por los importes de valores transferidos a la cuenta 160.00 Excesos de Inversión Emisores Extranjeros.
- Por el valor de los cupones vencidos en aquellos valores que pagan rendimientos o capital bajo esta modalidad.
- Por el valor de los dividendos decretados.

CUENTA	142.00	CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS

DESCRIPCIÓN:
Representa la adquisición de valores representativos de cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros, en los límites previstos por la Ley, Reglamentos u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central o el Comité de Riesgo.

SUBCUENTAS:

142.01 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos
142.02 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados

DINÁMICA:

La dinámica aplicable a esta cuenta es igual a la descrita en el rubro 130.00 INVERSIONES EN VALORES.

RUBRO	150.00	EXCESOS DE INVERSIÓN EMISORES NACIONALES

DESCRIPCIÓN:
Comprende el traslado de montos que representan excesos en la cartera de inversión con respecto a los límites de inversión en valores nacionales establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas que para tal efecto emita el Banco Central.

CUENTA	151.00	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y VALORES EMITIDOS O GARANTIZADOS POR BANCOS SALVADOREÑOS

DESCRIPCIÓN:
Comprende el traslado de montos que representan excesos en la cartera de inversión, de los valores emitidos o garantizados por los bancos salvadoreños, con respecto a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos y normas técnicas

que para tal efecto emita el Banco Central.

SUBCUENTAS:

151.01 Banco Agrícola, S. A.
151.02 Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.
151.03 Citibank, N.A., Sucursal El Salvador
151.04 Banco Hipotecario de El Salvador, S. A.
151.05 Banco Promérica, S. A.
151.06 Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.
151.07 Banco de América Central, S. A.
151.08 Banco Abank, S.A.
151.09 Banco Industrial El Salvador, S. A.
151.10 Banco Azul de El Salvador, S.A.
151.11 Banco Atlántida El Salvador, S.A.

CUENTA	152.00	VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES NACIONALES

DESCRIPCIÓN:
Comprende el traslado de montos que representan excesos en la cartera de inversión, de los valores emitidos por sociedades nacionales, con respecto a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas u otras disposiciones que para tal efecto emita el Banco Central.

SUBCUENTAS:

152.01 Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. de C. V.
152.02 CrediQ Inversiones, S.A.
152.03 La Hipotecaria, S.A. de C.V.
152.04 FEDECRÉDITO, de C.V.
152.05 Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S. A. de C. V.
152.06 Empresa Eléctrica de Oriente, S. A. de C. V.
152.07 LaGeo, S.A. de C.V.
152.08 Saram, S.A. de C.V.
152.09 Inmobiliaria Mesoamericana, S.A. de C.V.
152.10 Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE)
152.11 Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.
152.12 SAC Credicomer, S.A. (1)

CUENTA	153.00	VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES TITULARIZADORAS SALVADOREÑAS

DESCRIPCIÓN:

Representa el valor de las inversiones en valores emitidos por sociedades titularizadoras de El Salvador, con cargo a Fondos de Titularización, que exceden a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas y otras disposiciones que establezca el Banco Central o el Comité de Riesgo.

SUBCUENTAS:

153.01	Fondo de Titularización - Hencorp Valores - Alcaldía Municipal de San Salvador
153.02	Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Apoyo Integral
153.03	Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
153.04	Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Fondo de Conservación Vial
153.05	Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Inmobiliaria Mesoamericana
153.06	Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de San Miguel
153.07	Fondo de Titularización - Hencorp Valores – La Geo
153.08	Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de Santa Tecla
153.09	Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
153.10	Fondo de Titularización - Ricorp Titularizadora – Caja de Crédito de San Vicente
153.11	Fondo de Titularización - Ricorp Titularizadora – Caja de Crédito de Zacatecoluca
153.12	Fondo de Titularización – Hencorp Valores – CrediQ
153.13	Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Multi Inversiones Mi Banco
153.14	Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán
153.15	Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Sociedades Distribuidoras 01
153.16	Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Alutech 01
153.17	Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Apertura de Crédito Cero Uno
153.18	Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Ingenio El Angel 01
153.19	Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – CIFI CERO UNO

153.20 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – Fondo de Conservación Vial 04
153.21 Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – Caja de Crédito de Sonsonate 01
153.22 Fondo de Titularización – Hencorp Valores – AES Cero Uno

DINÁMICA:
La dinámica aplicable a esta cuenta es igual a la descrita en el rubro 150.00 EXCESOS DE INVERSIÓN EMISORES NACIONALES.

CUENTA	154.00	VALORES POR REPORTOS

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de las inversiones en valores por operaciones por reportos, que exceden a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, normas técnicas y otras disposiciones que establezca el Banco Central o el Comité de Riesgo.

SUBCUENTAS:

154.01 Valores emitidos o garantizados por bancos salvadoreños
154.02 Valores emitidos por sociedades nacionales
154.03 Valores emitidos por sociedades titularizadoras salvadoreñas
154.04 Cuotas de participación de Fondos de Inversión
154.05 Valores emitidos por entidades extranjeras
154.99 Otros instrumentos de oferta pública

CUENTA	155.00	CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN SALVADOREÑOS

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de las inversiones en valores emitidos por fondos de inversión salvadoreños, que exceden a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos y normas técnicas que el Banco Central establezca al respecto.

SUBCUENTAS:

155.01 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos
155.02 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados

CUENTA	159.00	OTROS INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de las inversiones en otros instrumentos de oferta pública, que

exceden a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas y otras disposiciones que establezca el Banco Central.

SUBCUENTAS:

159.01 Banco Centroamericano de Integración Económica
159.99 Otros instrumentos de oferta pública

CUENTA	160.00	EXCESOS DE INVERSIÓN EMISORES EXTRANJEROS

DESCRIPCIÓN:
Comprende el traslado de montos que representan excesos en la cartera de inversión en valores de emisores extranjeros, con respecto a los límites de inversión en valores extranjeros establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas que para tal efecto emita el Banco Central.

DINÁMICA:
Aplicable a las cuentas 161.00 y 162.00.

Las analíticas que continúan después de una de estas cuentas deberán creárseles el 6º dígito, "M" el cual tomará los valores siguientes:

1. Cuando la inversión sea en moneda de curso legal;
2. Si fuera en moneda extranjera y que no sea de curso legal;
3. Por los aumentos o disminuciones experimentados por las inversiones, producto del ajuste diario del vector precio;
4. Por el diferencial cambiario; y
5. Por los intereses acumulados por compras de inversiones financieras.

CUENTA	161.00	VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES EXTRANJERAS

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de las inversiones en valores extranjeros, que exceden a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas y otras disposiciones que establezca el Banco Central.

SUBCUENTAS:

161.01 Valores emitidos por gobiernos
161.02 Valores emitidos por entidades financieras
161.03 Valores emitidos por entidades no financieras
161.04 Valores emitidos por entidades estatales

CUENTA	162.00	CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de las inversiones en cuotas de participación en fondos de inversión extranjeros, que exceden a los límites de inversión en valores establecidos en la Ley, Reglamentos, normas técnicas y otras disposiciones que establezca el Banco Central.

SUBCUENTAS:

162.01 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos
162.02 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados

RUBRO	170.00	INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA COBERTURA DE RIESGO

DESCRIPCIÓN:
Representa las inversiones que el Fondo ha realizado en instrumentos financieros derivados, que tengan como objeto exclusivo la cobertura de riesgos de las inversiones del Fondo.

CUENTA	171.00	INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA COBERTURA DE RIESGO

DESCRIPCIÓN:
Representa los importes desembolsados asumidos por el derivado financiero cuando este tome la posición de un activo, que el Fondo de Pensiones adquiera para cobertura de los riesgos financieros que se originen de las inversiones financieras, tales como tasas de interés variables, fluctuaciones del valor razonable y otros riesgos que se originen de los instrumentos financieros.

SUBCUENTAS:

171.01 Instrumentos derivados para cobertura de riesgo - nacionales
171.02 Instrumentos derivados para cobertura de riesgo- extranjeros

SE DEBITA:

- Cuando se realicen compras de este tipo de instrumentos para efectos de cobertura.

SE ACREDITA:

- Por la cancelación al vencimiento de este tipo de inversiones.

- Por la ejecución del instrumento cuando se materializa el riesgo cubierto.

SECCIÓN 2
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS PASIVOS

CLASE	200.00	PASIVO

DESCRIPCIÓN:
Representa todas las obligaciones que tiene el Fondo de Pensiones con las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero del país y del extranjero, con sus afiliados, las AFP, así como con terceros que se relacionan con el pago de los beneficios del Sistema de Pensiones.

RUBRO	210.00	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN:
Comprende los sobregiros en cuenta corriente que se originen ocasionalmente, producto de las operaciones propias con instituciones bancarias locales y del exterior.

CUENTA	211.00	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS

DESCRIPCIÓN:
Representa las obligaciones por sobregiros que son ocasionales (contables o por errores bancarios) con bancos del país.

SUBCUENTA:

211.01 Sobregiros ocasionales

SE DEBITA:

- Por la cancelación o liquidación de los sobregiros.

SE ACREDITA:

- Por los sobregiros que son eventuales contables en las cuentas corrientes que la entidad mantiene en bancos.

DINÁMICA:
Aplicable a las cuentas 211.00 y 212.00

CUENTA	212.00	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN:
Representa las obligaciones por sobregiros que son eventuales (contables o por errores bancarios) con bancos del exterior.

SUBCUENTA:

212.01 Sobregiros ocasionales

RUBRO	220.00	CUENTAS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN:
Comprende las obligaciones y los adeudos originados por operaciones propias del Fondo tales como: Comisiones por pagar a la AFP, obligaciones por traspasos y por rezagos; por devolución de pagos en exceso; por diferencias en el cálculo de Certificado de Traspaso y saldo del Fondo Social para la Vivienda, por obligaciones con Sociedades de Seguros y otras cuentas por pagar.

Tales obligaciones serán reguladas por el Banco Central a través de la emisión de normas técnicas.

CUENTA	221.00	COMISIONES POR PAGAR A LA AFP

DESCRIPCIÓN:
Representa las obligaciones que el Fondo tiene con la AFP, en virtud de las comisiones por: administración de las cuentas individuales de ahorro para pensiones (CIAP) activas, por pagos de pensiones, las comisiones de antiguos afiliados que por traspaso pertenecen a otra AFP y las CIAP especiales. También en esta cuenta se incluyen los intereses por comisiones en mora pagados por los empleadores.

SUBCUENTAS:

221.01 Comisiones por pagar a la AFP por administración de CIAP
221.02 Comisiones por pagar a la AFP por administración del pago de la pensión
221.03 Comisiones por pagar a la AFP por administración de CIAP especiales
221.04 Comisiones por pagar a la AFP por rezagos
221.05 Comisiones por pagar a la AFP por administración de CIAP de salvadoreños no residentes

SE DEBITA:

- Por el pago total o parcial de las obligaciones por administración de cuentas individuales de ahorro para pensiones.

SE ACREDITA:

- Por el reconocimiento de la obligación de pagar a la AFP la comisión que ha sido percibida en las cotizaciones recaudadas y que han sido acreditadas.
- Por el reconocimiento de la obligación de pagar a la AFP, la comisión por la administración del pago de la pensión, de antiguos afiliados y/o de CIAP especiales.
- Por los intereses por mora sobre la comisión de las AFP de cotizaciones acreditadas.

CUENTA	222.00	OBLIGACIONES POR TRASLADOS DE CIAP

DESCRIPCIÓN:
Representa las obligaciones que el Fondo de Pensiones tiene con otras AFP, y con Instituciones del Sistema de Pensiones Público (SPP), originados por traspasos de afiliados y/o cuando se dejen sin efecto contratos de traspasos o de afiliación, así como la obligación con las Instituciones de Beneficencia u Hospitales según lo establecido en el artículo 117 de la Ley.

SUBCUENTAS:

222.01	Traslados de CIAP por traspasos a otras AFP
222.02	Traslado de CIAP a otra AFP, cuando se deje sin efecto un contrato de afiliación
222.03	Traslado de CIAP a otra AFP, cuando se deje sin efecto un contrato de traspaso
222.04	Devolución de CIAP al ISSS, cuando se deje sin efecto un contrato de afiliación
222.05	Devolución de CIAP al ISP, cuando se deje sin efecto un contrato de afiliación
222.06	Traslados de CIAP por transferencia al Fondo General de la Nación
222.07	Traslado de CIAP por transferencia a Institución de Beneficencia u Hospitales.

SE DEBITA:

- Por el pago de los saldos de CIAP a favor de otra AFP, resultante del proceso de compensación o cuando se dejen sin efecto contratos de afiliación o traspaso.
- Al hacer efectiva la devolución de las cotizaciones de afiliados que corresponden al ISSS o ISP.

- Por la transferencia a Institución de Beneficencia u Hospitales por los saldos de la CIAP.

SE ACREDITA:

- Por el reconocimiento de la obligación de las CIAP que serán traspasadas a otra AFP, resultante del proceso de compensación o cuando se dejen sin efecto contratos de afiliación o traspaso.
- Por el reconocimiento de la obligación de devolver las cotizaciones de afiliados que corresponden al ISSS o ISP.
- Por el reconocimiento de la obligación a las Institución de Beneficencia u Hospitales por los saldos de la CIAP.

CUENTA	223.00	OBLIGACIONES POR REZAGOS

DESCRIPCIÓN:
Representa las obligaciones del Fondo por la devolución de cotizaciones recibidas que le corresponden a otras AFP, ISSS e ISP.

SUBCUENTAS:

223.01 Rezagos AFP
223.02 Rezagos ISSS
223.03 Rezagos ISP

SE DEBITA:

- Por el pago total o parcial de las obligaciones por rezagos.

SE ACREDITA:

- Por el reconocimiento de la obligación de los rezagos a otras AFP, ISSS e ISP.

CUENTA	224.00	OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO

DESCRIPCIÓN:
Representan las obligaciones del Fondo, por la devolución de cotizaciones recibidas en exceso por parte de los empleadores y/o afiliados independientes.

Para el registro de los pagos en exceso, se deberá llevar en cuentas analíticas por cada una de las subcuentas: 224.01 y 224.02 el control de los saldos pendientes de devolver, conforme a la antigüedad del mes de recaudo de las cotizaciones que los originaron, tal

como se desglosan las cotizaciones por acreditar.

SUBCUENTAS:

224.01 Por devolución de cotizaciones a afiliados independientes
224.02 Por devolución de cotizaciones a empleadores

SE DEBITA:

- Por el pago total o parcial de cotizaciones a los afiliados y/o empleadores, según los procedimientos y formas de pago contempladas en la normativa correspondiente.

SE ACREDITA:

- Por el reconocimiento de la devolución de cotizaciones a los afiliados independientes y/o empleadores en la fecha que se determina el pago en exceso.

CUENTA	225.00	OBLIGACIONES POR DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DEL CT Y SALDO DEL FSV

DESCRIPCIÓN:
Representa las obligaciones por las devoluciones de certificados de traspaso (CT) al ISSS e ISP debido a errores en su cálculo y, además, el reconocimiento de la obligación por diferencias en el saldo trasladado de la cuenta del FSV a los afiliados.

SUBCUENTAS:

225.01 Por devolución de diferencias en el cálculo de CT al ISSS
225.02 Por devolución de diferencias en el cálculo de CT al ISP
225.03 Por devolución de diferencias en el saldo trasladado de la cuenta FSV a los afiliados

SE DEBITA:

- Al hacer efectiva la devolución de Certificados de traspasos al ISSS e ISP.
- Al hacer efectiva la devolución de las diferencias en los saldos de la cuenta FSV de los afiliados.

SE ACREDITA:

- Por el reconocimiento de la obligación de devolver el valor de certificados de traspasos al ISSS o ISP.
- Por el reconocimiento de la obligación por diferencias detectadas en los saldos

recibidos de la cuenta del FSV de los afiliados

CUENTA	226.00	OBLIGACIONES POR SEGUROS DE PERSONAS

DESCRIPCIÓN:
Representa las obligaciones del Fondo de Pensiones con las Sociedades de Seguros de Personas por diferencias en el cálculo de capital complementario recibido de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley.

SUBCUENTAS:

226.01 Por capital complementario y/o Contribuciones Especiales

SE DEBITA:

- Por la devolución del monto de capital complementario recibido de más de la aseguradora.

SE ACREDITA:

- Por el reconocimiento de la obligación de trasladar a la sociedad de seguros de personas el monto de capital complementario recibido de más.

CUENTA	227.00	CUENTA TRANSITORIA DE LAS COTIZACIONES PENDIENTES DE COBRO

DESCRIPCIÓN:
Representa los valores en concepto de contracuenta de las cuentas de activo denominadas Cotizaciones pendientes de cobro.

SUBCUENTAS:

227.01 Declaraciones y no pago
227.02 Insuficiencias de pago
227.03 Procesos judiciales de cobro
227.04 Omisiones e inconsistencia en las declaraciones previsionales

SE DEBITA:

- Por el valor de las cotizaciones recuperadas.

SE ACREDITA:

- Por el valor de las cotizaciones que se encuentren en mora.
- Por el valor de las cotizaciones pendientes de pago por inconsistencia en las declaraciones previsionales.

CUENTA	228.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de las cotizaciones pendientes de pago al régimen de salud del ISSS por retenciones a afiliados pensionados, obligaciones por malas aplicaciones realizadas en los procesos de recaudación, entrega de saldos a salvadoreños en el extranjero, así como otras operaciones que constituyan una obligación para el Fondo.

SUBCUENTAS:

228.01	Cuentas por pagar a recaudadores
228.02	Cuentas por pagar a la AFP
228.03	Cuentas por pagar a emisores de valores
228.04	Retenciones régimen salud ISSS sobre pensiones
228.05	Cuentas por pagar a desafiliados del SP
228.06	Costas procesales
228.07	Entrega de saldos a extranjeros
228.08	Retenciones Cuenta Garantía Solidaria sobre Pensiones
228.09	Devolución de cotizaciones voluntarias a los afiliados
228.10	Cuentas por pagar a Fondos de Ahorro Previsional Voluntario
228.11	Devolución de saldos a salvadoreños en el extranjero
228.12	Retenciones sobre pensiones para pago de cotizaciones – Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)
228.13	Por reclamos de afiliados a la Comisión Calificadora de Invalidez
228.99	Otras cuentas por pagar

SE DEBITA:

- Por el valor de los pagos realizados.
- Cuando se efectúa el pago de devolución de saldo a salvadoreños en el extranjero.

SE ACREDITA:

- Por obligaciones del Fondo, a favor de las instituciones recaudadoras, de las AFP y de terceros por malas aplicaciones relacionadas con los procesos de recaudación, inversión u otras operaciones.
- Por obligaciones con el ISSS, producto de retenciones de cotizaciones al régimen de

salud por afiliados pensionados.
- Por el reconocimiento de la obligación de devolución del saldo acumulado en la CIAP a un ex- afiliado del SP.
- Por obligación con la AFP por costas procesales recibidas a su favor.
- Por el valor a pagar en concepto de devolución de saldo a salvadoreños en el extranjero.
- Por obligaciones con el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), producto de retenciones de cotizaciones de salud por afiliados pensionados.
- Por obligaciones con los afiliados por financiamiento de nuevos exámenes requeridos por la Comisión Calificadora de Invalidez para resolver los reclamos de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley.
- Por la obligación de devolución de cotizaciones voluntarias a los afiliados cuando lo soliciten.

El registro de la retención de las cotizaciones al régimen de salud del ISSS, deberá efectuarse en la fecha de pago de la pensión.

La utilización de las subcuentas 228.01, 228.02, 228.03 y 228.09 deberán ser para el registro de situaciones inusuales.

CUENTA	229.00	CUENTA TRANSITORIA DE LOS ANTICIPOS DE SALDOS A LOS AFILIADOS

DESCRIPCIÓN:
Representa el monto de los anticipos que los afiliados solicitaron de su cuenta individual de ahorro para pensiones, al que se refería el Art. 110-A del Decreto legislativo No. 787 publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 416 de fecha 18 de septiembre de 2017 que contenía reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

SUBCUENTAS:

229.01 Anticipos a afiliados sobre el saldo de su Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones.

SE DEBITA:

- Por los pagos que los afiliados efectúen en concepto de reintegro de las cotizaciones retiradas y su rentabilidad.
- Por la liquidación del saldo en el momento que el afiliado cumple con los requisitos de jubilación, por el cumplimiento del período diferido para el goce del beneficio por vejez.
- Por la liquidación del saldo no reintegrado de afiliados cuando solicita el beneficio de vejez.

SE ACREDITA:

- Por el valor de los fondos solicitados por el afiliado que le han sido concedidos como anticipo de saldo de su cuenta CIAP.

RUBRO	230.00	OBLIGACIONES CON AFILIADOS Y BENEFICIARIOS

DESCRIPCIÓN:
Comprende la obligación del Fondo con sus afiliados y sus beneficiarios, por los beneficios a que tienen derecho conforme lo establece la Ley, en concepto de vejez, invalidez común y de sobrevivencia, así como por devolución de saldos por desafiliación al SP y otros beneficios económicos adquiridos.

CUENTA	231.00	OBLIGACIONES POR VEJEZ

DESCRIPCIÓN:
Representa las obligaciones del Fondo con los afiliados por: El pago de pensiones de vejez, devolución del saldo de la CIAP al afiliado, cuando el monto acumulado en ella no sea suficiente para financiar la pensión o no se cumplen los requisitos legales, para optar a la misma; devolución del valor acumulado anualmente en la CIAP, para afiliados pensionados y el pago al afiliado del excedente de libre disponibilidad, producto de la diferencia entre el saldo de su cuenta individual y el saldo mínimo necesario para financiar su pensión.

SUBCUENTAS:

231.01 Pensiones por vejez
231.02 Por devolución de saldos por vejez
231.03 Por devolución anual de saldos a pensionados por vejez
231.04 Por excedentes de libre disponibilidad - vejez
231.05 Por beneficio económico temporal
231.06 Por beneficio económico permanente
231.07 Devolución de saldo por enfermedad grave
231.08 Devolución de saldo por grave enfermedad terminal

SE DEBITA:

- Por los pagos en cancelación parcial o total de las obligaciones por pensiones de vejez y excedentes de libre disponibilidad.
- Al devolver el monto acumulado de la CIAP de un afiliado.

SE ACREDITA:

- Por el registro de las obligaciones con los afiliados, para el pago de las pensiones de vejez y excedentes de libre disponibilidad.
- Por el reconocimiento de la obligación de la devolución del saldo acumulado a un afiliado.

CUENTA	232.00	OBLIGACIONES POR INVALIDEZ

DESCRIPCIÓN:
Representa las obligaciones del Fondo con los afiliados por: El pago de pensiones por invalidez; la devolución del saldo de la CIAP al afiliado, cuando el monto acumulado en ella no sea suficiente para financiar la pensión o no se cumplen los requisitos legales para optar a la misma.

SUBCUENTAS:

232.01	Pensiones por invalidez común - primer dictamen
232.02	Pensiones por invalidez común - segundo dictamen
232.03	Por devolución de saldos a afiliados - invalidez
232.04	Devolución de saldo por enfermedad grave
232.05	Devolución de saldo por grave enfermedad terminal

SE DEBITA:

- Por los pagos en cancelación parcial o total de las obligaciones por pensiones de invalidez.
- Al devolver el monto acumulado de la CIAP de un afiliado.

SE ACREDITA:

- Por el registro de las obligaciones con los afiliados, para el pago de las pensiones de invalidez.
- Por el reconocimiento de la obligación de la devolución del saldo acumulado a un afiliado.

CUENTA	233.00	OBLIGACIONES POR SOBREVIVENCIA

DESCRIPCIÓN:
Representa las obligaciones del Fondo con beneficiarios por: El pago de pensiones por sobrevivencia; la devolución del saldo de la CIAP a los beneficiarios, cuando el monto acumulado en la cuenta del afiliado causante no sea suficiente para financiar la pensión o no se cumplen los requisitos legales para optar a la misma; y por las obligaciones del

Fondo con los herederos del saldo de la CIAP, cuando los afiliados pensionados fallezcan, sin dejar beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia o pierda la condición de beneficiario, el último con este derecho.

SUBCUENTAS:

233.01 Pensiones por sobrevivencia
233.02 Devoluciones por herencia
233.03 Devoluciones de saldos de CIAP a beneficiarios

SE DEBITA:

- Por los pagos en cancelación parcial o total de las obligaciones por pensiones de sobrevivencia.
- Al devolver el monto acumulado de la CIAP a los beneficiarios.
- Al hacer efectivo el saldo de la CIAP a los herederos.

SE ACREDITA:

- Por el registro de las obligaciones con los beneficiarios, para el pago de las pensiones y excedentes de libre disponibilidad.
- Por el reconocimiento de la obligación de la devolución del saldo acumulado a los beneficiarios o herederos.

CUENTA	234.00	OBLIGACIONES POR PENSIÓN – ISP Y ESTADO

DESCRIPCIÓN:
Representa la obligación del pago de pensiones financiadas por el Estado.

SUBCUENTAS:

234.01 Por pensión de vejez ISP
234.02 Por pensión de invalidez ISP
234.03 Por pensión de sobrevivencia ISP
234.04 Por pensión de vejez Estado
234.05 Por pensión de invalidez Estado
234.06 Por pensión de sobrevivencia Estado

SE DEBITA:

- Al realizar el pago de pensión.

SE ACREDITA:

- Por el registro de las obligaciones con los afiliados o beneficiarios, para el pago de las pensiones.

CUENTA	235.00	TRASLADOS DE FONDOS PARA EL PAGO DE BENEFICIOS PREVISIONALES

DESCRIPCIÓN:
Representa el saldo de las transferencias de recursos provenientes del ISP de conformidad a lo establecido al artículo 10 de la Ley Especial para la Emisión de Certificados de Obligaciones Previsionales y Disolución del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, a que se refiere el Decreto 616, publicado en Diario Oficial No. 241, Tomo No. 437, del 21 de diciembre de 2022.

SUBCUENTAS:

235.01 Transferencia del ISSS para el pago de beneficios previsionales
235.02 Transferencias del ISP para el pago de beneficios previsionales
235.03 Transferencias del Estado para la compensación de los aportes de la Cuenta de Garantía Solidaria

SE DEBITA:

- Por los pagos de pensiones con recursos transferidos por los Institutos Previsionales.
- Por las devoluciones de recursos recibidos en exceso de parte de los Institutos Previsionales.
- Por las transferencias efectuadas a los Institutos Previsionales, por los rendimientos generados por estos recursos, antes del pago de pensiones.

SE ACREDITA:

- Por el registro de los recursos transferidos por los Institutos Previsionales, para el pago de pensiones.
- Por los rendimientos que hayan generado los recursos transferidos por los Institutos Previsionales.

CUENTA	236.00	OBLIGACIONES DE LA CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA

DESCRIPCIÓN:
Comprende las obligaciones a cargo de la Cuenta de Garantía Solidaria (CGS) con los afiliados y sus beneficiarios, respecto a las pensiones y de las obligaciones que

corresponden a los Institutos Previsionales del Sistema de Pensiones Público, conforme lo establece el artículo 119 de la Ley.

SUBCUENTAS:

236.01 Valor equivalente al CT y CTC
236.02 Por pensiones de vejez segunda etapa
236.03 Pensiones de sobrevivencia segunda etapa
236.04 Por pensiones BEP
236.05 Pensiones Mínimas de Vejez
236.06 Pensiones Mínimas de Invalidez
236.07 Pensiones Mínimas de Sobrevivencia
236.08 Devolución de aportes a afiliados
236.09 Pensión de vejez por agotamiento de la CIAP

SE DEBITA:

- Por los pagos en cancelación de las obligaciones por pensiones o beneficios a cargo de la CGS.
- Al devolver el monto acumulado de aportes a la CGS a los afiliados que les corresponda.

SE ACREDITA:

- Por el registro de las obligaciones con los afiliados, para el pago de las pensiones o beneficios a cargo de la CGS.
- Por el reconocimiento de la obligación de la devolución del saldo aportado a favor de un afiliado.

RUBRO	240.00	APORTE ESPECIAL DE GARANTÍA

DESCRIPCIÓN:
Comprende el aporte con recursos propios realizado por la AFP al Fondo constituido por requerimiento de Ley y otras disposiciones, cuyo objetivo es que sirva de respaldo para la rentabilidad mínima del Fondo. Este Aporte está representado en cuotas del Fondo de Pensiones e incorpora los rendimientos generados por las inversiones que de éstos se realice.

CUENTA	241.00	APORTE ESPECIAL DE GARANTÍA

DESCRIPCIÓN:
Representa el Aporte Especial de Garantía invertido en cuotas del Fondo e incorpora los rendimientos generados por tales inversiones y debe representar el porcentaje que

establece la Ley, con base al valor del Fondo de Pensiones, calculado diariamente sobre el valor promedio del fondo durante los quince días corridos anteriores al día del cálculo.

SUBCUENTA:

241.01 Aporte Especial de Garantía

SE DEBITA:

- Por la disminución del Aporte Especial de Garantía al aplicarse a las cuentas individuales para cobertura de rentabilidad mínima del Fondo de Pensiones.
- Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.
- Por los traslados del exceso del AEG a la inversión en cuotas de la AFP.

SE ACREDITA:

- Por la constitución del Aporte Especial de Garantía, de acuerdo a los requerimientos legales.
- Por aplicaciones posteriores a su constitución en caso de volverse insuficiente a lo requerido por Ley, sean éstas en efectivo o traslados de las cuotas de la AFP.
- Por la aplicación de la rentabilidad generada por la valorización de inversiones.

RUBRO	260.00	CUOTAS DE LA AFP

DESCRIPCIÓN:
Comprende los montos que mantenga invertidos la AFP en el Fondo de Pensiones administrado, los cuales se representarán en cuotas del referido Fondo.

CUENTA	261.00	CUOTAS DE LA AFP

DESCRIPCIÓN:
Representa la inversión de la AFP en cuotas del Fondo.

SUBCUENTA:

261.01 Cuotas de la AFP

SE DEBITA:

- Por el retiro de cuotas que haga la AFP del Fondo de acuerdo con lo establecido en las regulaciones sobre el Manejo del Aporte Especial de Garantía e Inversión de las Administradoras de Fondos de Pensiones con recursos propios en Cuotas del Fondo.
- Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

- Por el traslado que se haga al Patrimonio del Fondo para cobertura de insuficiencias de pago y rentabilidades dejadas de percibir, a cargo de empleadores, recaudadores y/o AFP.

SE ACREDITA:

- Por la aportación que realice la AFP en cuotas del Fondo de Pensiones.
- Por los traslados del AEG cuando éste sea mayor al porcentaje requerido.
- Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.

RUBRO	270.00	INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA COBERTURA DE RIESGO

DESCRIPCIÓN:
Representa los importes desembolsados asumidos por el derivado financiero cuando este tome la posición de un pasivo, que el Fondo de Pensiones adquiera para cobertura de los riesgos financieros que se originen de las inversiones financieras, tales como tasas de interés variables, fluctuaciones del valor razonable y otros riesgos que se originen de los instrumentos financieros.

CUENTA	271.00	INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA COBERTURA DE RIESGO

DESCRIPCIÓN:
Representa los importes desembolsados asumidos por el derivado financiero cuando este tome la posición de un pasivo, que el Fondo de Pensiones adquiera para cobertura de los riesgos financieros que se originen de las inversiones financieras, tales como tasas de interés variables, fluctuaciones del valor razonable y otros riesgos que se originen de los instrumentos financieros.

SUBCUENTA:

271.01 Instrumentos derivados para cobertura de riesgo – nacionales
271.02 Instrumentos derivados para cobertura de riesgo - extranjeros

SE DEBITA:

- Por el pago de los instrumentos derivados de cobertura en su fecha de liquidación.

SE ACREDITA:

- Por la negociación de derivados para cobertura.

- Por el registro de derivados desembolsados que han asumido la posición de un pasivo.

SECCIÓN 3
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE PATRIMONIO

CLASE	300.00	PATRIMONIO

DESCRIPCIÓN:
Comprende los rubros y cuentas necesarias para registrar las cotizaciones recibidas, sean obligatorias o voluntarias, en caso de haber sido acreditadas o las cotizaciones por acreditar, como aquellas que no han entrado al proceso de acreditación y no han sido identificadas que pertenecen a afiliados de la AFP, incluye, además, la rentabilidad generada por las inversiones del Fondo.

Los aportes de los afiliados más los rendimientos generados producto de las inversiones y los rendimientos de los saldos en cuentas corrientes, estarán registrados en las cuentas individuales de ahorro para pensiones expresados en moneda de curso legal y en número de cuotas que conforman el patrimonio del Fondo, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el marco legal y normativo vigente.

RUBRO	310.00	CUENTAS INDIVIDUALES

DESCRIPCIÓN:
Comprende las cotizaciones de los afiliados más los rendimientos generados por las inversiones, expresados en moneda de curso legal y representado en número de cuotas.

CUENTA	311.00	COTIZANTES ACTIVOS

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de las cuentas individuales que corresponden a afiliados que no han accedido a las prestaciones establecidas en la Ley.

SUBCUENTAS:

311.01 Cotizaciones obligatorias
311.02 Cotizaciones voluntarias

SUBCUENTA	311.01	Cotizaciones obligatorias

DESCRIPCIÓN:
Representa las cotizaciones obligatorias de los afiliados, las cotizaciones del empleador

y los rendimientos generados por las inversiones, así como otros ingresos que, por Ley, tengan que ingresar a esta cuenta.

SE DEBITA:

- Por los importes de las transferencias de cotizaciones a otra AFP en el caso de traspasos de afiliados.
- Por los importes de las devoluciones por pagos en exceso sobre el IBC máximo, por afiliados y/o empleadores.
- Por el valor de las comisiones de la AFP por la administración de CIAP, y administración de CIAP especiales.
- Por el traslado de CIAP a otras instituciones cuando se deje sin efecto un contrato de afiliación o traspasos.
- Por la aplicación de la pérdida producto de la valorización de inversiones.
- Por el traslado a la subcuenta 313.01, cuando el afiliado se pensione por vejez o invalidez o sus beneficiarios reciban pensión de sobrevivencia. El traslado debe efectuarse desde la fecha en que se emita la resolución de pensión.
- Por el traslado a la subcuenta 312.01, cuando el afiliado deje de cotizar por más de un año. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cumpla el año de no cotizar el afiliado.

SE ACREDITA:

- Por los importes de las cotizaciones obligatorias recibidas de los empleadores y afiliados.
- Por las cotizaciones obligatorias, incluidas en los importes de los traspasos de afiliados recibidos de otras AFP.
- Por la aplicación de la utilidad producto de la valorización de inversiones.
- Por las cotizaciones obligatorias incluidas en los importes recibidos en concepto de rezagos, de otras AFP, ISSS e ISP.
- Por el traslado de fondos de las cuentas de Aporte Especial de Garantía o recursos propios de la AFP, cuando corresponda para cobertura de la rentabilidad mínima.
- Por el traslado de la subcuenta 312.01, cuando el afiliado cotice nuevamente.
- Por el traslado de la subcuenta 313.01, cuando al pensionado por invalidez temporal, durante el 2º Dictamen se le declare no inválido.
- Por el valor de los Certificados de Traspasos, emitidos por el ISSS e ISP.
- Por el valor de la contribución especial cuando corresponda.
- Por el traslado del saldo de la cuenta individual del FSV.

SUBCUENTA	311.02	Cotizaciones voluntarias

DESCRIPCIÓN:
Representa las cotizaciones voluntarias de los afiliados, de los empleadores y los

rendimientos generados por las inversiones.

De conformidad a lo que establecía el Decreto legislativo No. 787 publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 416 de fecha 18 de septiembre de 2017 que contenía reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, el cual derogó el artículo 17 de la referida Ley, esta cuenta no podrá continuar acreditándose con cotizaciones voluntarias adicionales, excepto que las mismas correspondan a cotizaciones que se encontraban en rezagos, recuperación de mora de cotizaciones previamente declaradas o que estén incorporadas en planillas generadas en el Sistema de Elaboración de Planillas Previsionales en fechas previas a la derogatoria del referido artículo y sean presentadas posteriormente a las AFP.

Adicionalmente, de conformidad a los establecido en el artículo 17 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que en caso de existir cotizaciones de carácter voluntarias estas serán devueltas al afiliado incluyendo su respectiva rentabilidad, cuando éste la solicite en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de su solicitud.

Cuando un afiliado solicite trasladar su CIAP a otra AFP, deberán incluirse los recursos de las cotizaciones voluntarias del afiliado, en el caso que éste no haya solicitado trasladarlos a un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario.

SE DEBITA:

- Por los importes de las transferencias de cotizaciones a otra AFP en el caso de traspasos de afiliados.
- Por el traslado de CIAP a otras instituciones cuando se deje sin efecto un contrato de afiliación o traspasos.
- Por la aplicación de la pérdida negativa producto de la valorización de inversiones.
- Por el traslado a la subcuenta 313.02, cuando el afiliado se pensione por vejez o invalidez o sus beneficiarios reciban pensión de sobrevivencia. El traslado debe efectuarse desde la fecha en que se emita la resolución de pensión.
- Por el traslado a la subcuenta 312.02, cuando el afiliado deje de cotizar por más de un año. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cumpla el año de no cotizar el afiliado.
- Por los importes de los traslados de cotizaciones voluntarias a un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario administrado por una institución financiera.

SE ACREDITA:

- Por las cotizaciones voluntarias, incluidas en los importes de los traspasos de afiliados recibidos de otras AFP.
- Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.

- Por la aplicación que la AFP haga a la cuenta individual por el incentivo a la permanencia.
- Por las cotizaciones voluntarias incluidas en los importes transferidos de otras AFP en concepto de rezagos.
- Por el traslado de fondos de la cuenta Aporte Especial de Garantía o recursos propios de la AFP, cuando corresponda para cobertura de la rentabilidad mínima.
- Por el traslado de la subcuenta 312.02, cuando el afiliado cotice nuevamente. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cotice nuevamente.
- Por el traslado de la subcuenta 313.02, cuando al pensionado por invalidez temporal, durante el 2º Dictamen se le declare no inválido.

CUENTA	312.00	COTIZANTES INACTIVOS

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de las cuentas individuales con inactividad por más de un año, que corresponden a afiliados que no han accedido a las prestaciones establecidas en la Ley.

SUBCUENTAS:

312.01 Cotizaciones obligatorias
312.02 Cotizaciones voluntarias

SUBCUENTA	312.01	COTIZACIONES OBLIGATORIAS

DESCRIPCIÓN:
Representa las cotizaciones obligatorias de las CIAP con inactividad por más de un año.

SE DEBITA:

- Por el traslado a la subcuenta 311.01, cuando el afiliado cotice nuevamente. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cotice nuevamente.
- Por el traslado a la subcuenta 313.01, cuando el afiliado o sus beneficiarios accedan a los beneficios establecidos en la Ley. El traslado debe efectuarse desde la fecha en que se emita la resolución de pensión.
- Por la aplicación de la pérdida producto de la valorización de inversiones.

SE ACREDITA:

- Por el traslado de la subcuenta 311.01, cuando la CIAP cumpla más de un año de no recibir cotizaciones. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cumpla el año de no cotizar el afiliado.
- Por la aplicación de la utilidad producto de la valorización de inversiones.

- Por las cotizaciones obligatorias incluidas en los importes recibidos en concepto de rezagos, de otras AFP, ISSS e ISP.
- Por el traslado de fondos de la cuenta de Aporte Especial de Garantía o recursos propios de la AFP, cuando corresponda para cobertura de la rentabilidad mínima.

SUBCUENTA	312.02	COTIZACIONES VOLUNTARIAS

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de las cotizaciones voluntarias, de las CIAP con inactividad por más de un año.

SE DEBITA:

- Por el traslado a la subcuenta 311.02, cuando el afiliado cotice nuevamente. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cotice nuevamente.
- Por el traslado a la subcuenta 313.02, cuando el afiliado o sus beneficiarios accedan a los beneficios establecidos en la Ley. El traslado debe efectuarse desde la fecha en que se emita la resolución de pensión.
- Por la aplicación de la pérdida producto de la valorización de inversiones.

SE ACREDITA:

- Por el traslado de la subcuenta 311.02, cuando la CIAP cumpla más de un año de no recibir cotizaciones. Este traslado se hará al cierre contable del mes en que cumpla el año de no cotizar el afiliado.
- Por la aplicación de la utilidad producto de la valorización de inversiones.
- Por las cotizaciones voluntarias incluidas en los importes recibidos en concepto de rezagos, de otras AFP, ISSS e ISP.
- Por el traslado de fondos de la cuenta de Aporte Especial de Garantía o recursos propios de la AFP, cuando corresponda para cobertura de la rentabilidad mínima.

CUENTA	313.00	PENSIONADOS

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de las cuentas individuales que corresponden a afiliados que han accedido, ellos o sus beneficiarios, a las prestaciones establecidas en la Ley.

SUBCUENTAS:

313.01 Cotizaciones obligatorias
313.02 Cotizaciones voluntarias
313.03 Cotizaciones de afiliados pensionados

SUBCUENTA	313.01	Cotizaciones obligatorias

DESCRIPCIÓN:
Representa las cotizaciones obligatorias de los afiliados, las cotizaciones del empleador y los rendimientos generados por las inversiones, así como otros ingresos que por Ley tengan que ingresar a esta cuenta.

SE DEBITA:

- Por los importes retirados para el pago de beneficios establecidos en la Ley Integral del Sistema de Pensiones.
- Por los importes de las devoluciones de pagos en exceso sobre el IBC máximo, por los empleadores.
- Por el valor de las comisiones de la AFP por administración de pensiones y administración de CIAP especiales.
- Por el valor de la retención de la cotización al régimen de salud del ISSS. Esta aplicación se deberá efectuar en la misma fecha en que se pague la pensión.
- Por el traslado de CIAP a otras instituciones por anulación de contrato.
- Por el traslado a la subcuenta 311.01, cuando al pensionado por invalidez temporal, durante el 2º Dictamen se le declare no inválido.
- Por la aplicación de la pérdida producto de la valorización de inversiones.
- Por la devolución o ajuste de pagos en exceso de capital complementario de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley o de pagos de pensión de invalidez, hechos por la compañía de seguros.
- Por la devolución o ajuste a Certificados de Traspaso emitidos por un valor mayor al que correspondía.
- Por el reintegro al Estado por pensiones pagadas en exceso.

SE ACREDITA:

- Por el traslado de la subcuenta 311.01 o 312.01, en la fecha en que el afiliado o sus beneficiarios acceden a los beneficios establecidos en la Ley.
- Por los importes de las cotizaciones recibidas de los empleadores y afiliados.
- Por las cotizaciones obligatorias, incluidas en los importes de las transferencias de saldos de afiliados recibidos de otras AFP.
- Por el valor de los Certificados de Traspasos emitidos por el ISSS e ISP.
- Por la aplicación de la utilidad producto de la valorización de inversiones.
- Por las cotizaciones obligatorias incluidas en los importes recibidos en concepto de rezagos, de otras AFP, ISSS e ISP.
- Por el traslado de fondos de la cuenta de Aporte Especial de Garantía o recursos propios de la AFP, cuando corresponda para cobertura de la rentabilidad mínima.
- Por el valor adelantado de capital complementario aportado por la AFP o la sociedad de seguros de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley.

- Por el valor de capital complementario neto que le correspondiere al afiliado o causante, aportado por la sociedad de seguros de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley o la AFP.
- Por el valor de la contribución especial cuando corresponda.
- Por pagos de pensiones de invalidez de primer dictamen recibidos de la sociedad de seguros.
- Por el traslado del saldo de la cuenta individual del FSV.
- Por el traslado de fondos en virtud de la garantía de pensión.

SUBCUENTA	313.02	Cotizaciones voluntarias

DESCRIPCIÓN:
Representa las cotizaciones voluntarias incluidas en la CIAP de afiliados, que ellos o sus beneficiarios están recibiendo pensión.

De conformidad a lo que establecía el Decreto legislativo No. 787 publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 416 de fecha 18 de septiembre de 2017 que contenía reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, el cual derogó el artículo 17 de la referida Ley, esta cuenta no podrá continuar acreditándose con cotizaciones voluntarias adicionales, excepto que las mismas correspondan a cotizaciones que se encontraban en rezagos, recuperación de mora de cotizaciones previamente declaradas o que estén incorporadas en planillas generadas en el Sistema de Elaboración de Planillas Previsionales en fechas previas a la derogatoria del referido artículo y sean presentadas posteriormente a las AFP.

Adicionalmente, de conformidad a los establecido en el artículo 17 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que en caso de existir cotizaciones de carácter voluntarias estas serán devueltas al afiliado incluyendo su respectiva rentabilidad, cuando éste la solicite en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de su solicitud.

Cuando un afiliado solicite trasladar su CIAP a otra AFP, deberán incluirse los recursos de las cotizaciones voluntarias del afiliado, en el caso que éste no haya solicitado trasladarlos a un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario.

SE DEBITA:

- Por los importes retirados para el pago de las prestaciones establecidas en la Ley Integral del Sistema de Pensiones.
- Por los importes de las devoluciones por pagos en exceso, por los empleadores.
- Por el traslado de CIAP a otras instituciones por anulación de contrato.
- Por el traslado a la subcuenta 311.02, cuando al pensionado por invalidez temporal, durante el 2º dictamen se le declare no inválido.
- Por el valor de la retención de la cotización al régimen de salud del ISSS. Esta

aplicación se deberá efectuar en la misma fecha en que se pague la pensión.
- Por la aplicación de la rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

SE ACREDITA:

- Por el traslado de la subcuenta 311.02 o 312.02, en la fecha en que el afiliado o sus beneficiarios acceden a los beneficios establecidos en la Ley.
- Por las cotizaciones voluntarias, incluidas en los importes de los traspasos de afiliados recibidos de otras AFP.
- Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.
- Por la aplicación que la AFP haga a la cuenta individual por el incentivo a la permanencia.
- Por las cotizaciones voluntarias incluidas en los importes transferidos de otras AFP en concepto de rezagos.
- Por el traslado de fondos de la cuenta de Aporte Especial de Garantía o recursos propios de la AFP, cuando corresponda para cobertura de la rentabilidad mínima.

SUBCUENTA	313.03	Cotizaciones de afiliados pensionados

DESCRIPCIÓN:
Representa las cotizaciones incluidas en la CIAP de afiliados pensionados que continúan cotizando, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley.

SE DEBITA:

- Por los importes retirados por el afiliado pensionado durante el mismo mes en que se hizo efectiva la pensión.
- Por los importes de las devoluciones por pagos en exceso, por los empleadores.
- Por el traslado de CIAP a otras instituciones por traspaso.
- Por la aplicación de la rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

SE ACREDITA:

- Por los importes de las cotizaciones recibidas de los afiliados pensionados y/o empleadores.
- Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.

RUBRO	320.00	COTIZACIONES PENDIENTES DE APLICAR

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor total de las cotizaciones pendientes de acreditar, rezagos pendientes de compensar, los pagos en exceso identificados en la acreditación y de la reserva para cubrir capitales complementarios.

CUENTA	321.00	RECAUDACIÓN GLOBAL

DESCRIPCIÓN:
Registra el valor total de lo recaudado en concepto de cotizaciones para su posterior acreditación, debiendo quedar a cero al cierre de cada mes. Una vez identificadas a quien pertenecen las recaudaciones deberán ser acreditadas a las cuentas 311.01 "Cotizaciones obligatorias".

Se trasladará a la subcuenta 322.01, el saldo que tenga registrado la subcuenta 321.01 el día de cierre del mes de recaudo; a la subcuenta 323.01, se aplicará lo no identificado en el proceso de acreditación y que puede pertenecer a ésta, a otra AFP o institución previsional; a la subcuenta 324.01 los pagos en exceso determinados en el proceso de acreditación y a la subcuenta 325.01 las cotizaciones de afiliados que se traspasaron a otra AFP.

SUBCUENTA:

321.01 Recaudación del presente mes

SE DEBITA:

- Por las transferencias de las cotizaciones a las cuentas individuales de los afiliados al realizar las acreditaciones.
- Por la devolución de depósitos abonados indebidamente por el banco.
- Por las transferencias a la subcuenta de cotizaciones por acreditar.
- Por las transferencias realizadas a la subcuenta de rezagos.
- Por el traslado de los pagos en exceso de afiliados y empleadores a la subcuenta de pagos en exceso.
- Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.
- Por el traslado a la cuenta 221.00, el valor de las comisiones de la AFP, por las cotizaciones acreditadas.

SE ACREDITA:

- Por la recaudación efectuada.
- Por los importes de traspasos de afiliados recibidos de otras AFP.

- Por los importes de las transferencias recibidas de otras AFP en concepto de rezagos.
- Por la aplicación de rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.

CUENTA	322.00	COTIZACIONES POR ACREDITAR

DESCRIPCIÓN:

Registra el valor de las cotizaciones trasladadas de la subcuenta 321.01 "Recaudación del presente mes" y que al finalizar el mes de recaudo, se encuentran pendientes de acreditación.

Al inicio de cada mes deberá efectuarse la reclasificación en las subcuentas, conforme a la antigüedad de mes de recaudación de las cotizaciones que están pendientes de acreditar.

SUBCUENTAS:

322.01	Del presente mes
322.02	De un mes
322.03	De dos meses
322.04	De tres meses
322.05	De cuatro meses
322.06	De cinco meses
322.07	De seis meses
322.08	De siete meses
322.09	De ocho meses
322.10	De nueve meses
322.11	De diez meses
322.12	De once meses
322.13	Desde un año y más

SE DEBITA:

- Por las transferencias a las cuentas individuales de los afiliados al realizar las respectivas acreditaciones.
- Por la devolución de depósitos abonados indebidamente por el banco.
- Por las transferencias realizadas a las subcuentas de rezagos.
- Por el traslado de los pagos en exceso de afiliados y empleadores a las subcuentas de pagos en exceso.
- Por el traslado a la cuenta 221.00, el valor de las comisiones de la AFP, por las cotizaciones acreditadas.
- Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

SE ACREDITA:

- Por el valor de las cotizaciones no acreditadas trasladadas de la subcuenta 321.01.
- Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.

CUENTA	323.00	REZAGOS

DESCRIPCIÓN:
Registra el valor de las cotizaciones que después del proceso de acreditación presentan problemas de identificación para ser aplicadas a la CIAP. Estas pueden pertenecer a la AFP u otras instituciones previsionales.

Finalizado el proceso de conciliación a que se refiere el artículo 50 de las "Normas Técnicas para el Manejo de las Cuentas Corrientes y del Funcionamiento del Proceso de Recaudación, Acreditación y Remisión de Información a los Afiliados al Sistema de Pensiones" (NSP-51), el valor de los rezagos pertenecientes a otra AFP, al ISSS o al ISP se trasladará a la cuenta de pasivo que corresponda, en la fecha de compensación. Lo que se identifique que pertenece a la AFP se acreditará a la respectiva CIAP.

De manera particular la subcuenta 323.14, registra la rentabilidad generada entre la fecha de la compensación de rezago o cotización indebida duplicada y la fecha de su devolución.

Al inicio de cada mes deberá efectuarse la reclasificación en las subcuentas, conforme a la antigüedad del mes de recaudación de las cotizaciones que no han sido identificadas.

SUBCUENTAS:

323.01	Del presente mes
323.02	De un mes
323.03	De dos meses
323.04	De tres meses
323.05	De cuatro meses
323.06	De cinco meses
323.07	De seis meses
323.08	De siete meses
323.09	De ocho meses
323.10	De nueve meses
323.11	De diez meses
323.12	De once meses
323.13	Desde un año y más
323.14	Rentabilidad por compensación duplicada

SE DEBITA:

- Por el traslado al pasivo del valor de las cotizaciones de afiliados de otra AFP, del ISSS o ISP que serán canceladas el mismo día.
- Por el traslado de las recaudaciones a las cuentas individuales de los afiliados que se identifiquen pertenecen a la AFP.
- Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

SE ACREDITA:

- Por el traslado de la subcuenta 321.01 o de la subcuenta de cotizaciones por acreditar, el valor de las recaudaciones no identificadas.
- Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.
- Por la Rentabilidad generada entre la fecha de la compensa y la fecha de la devolución, de compensación duplicada.

CUENTA	324.00	PAGOS EN EXCESO

DESCRIPCIÓN:
Registra el valor de los pagos recibidos en exceso, por parte de empleadores o afiliados, que, en la misma fecha de acreditación, se trasladarán a la cuenta 224.01 o 224.02, donde permanecerán en espera de la decisión de la forma de aplicación, la cual se realizará de acuerdo con lo contemplado en la normativa correspondiente.

SUBCUENTA:

324.01 Pagos en exceso

SE DEBITA:

- Por el valor nominal de los pagos en exceso, trasladados a la cuenta de pasivo en la fecha de acreditación o determinación del exceso.
- Por el valor de la rentabilidad que generaron las cotizaciones pagadas en exceso, entre la fecha de recaudación y la fecha de la acreditación de las planillas que generaron el exceso, trasladado a la cuenta 331.00. Esta aplicación se hará en caso que el valor de las cuotas del exceso, a la fecha de acreditación, sea mayor a su valor nominal.

SE ACREDITA:

- Por el valor de los pagos en exceso determinados en la acreditación, trasladados de las subcuentas de recaudación global, de cotizaciones por acreditar y de rezagos.

- Por el valor de la rentabilidad que generaron las cotizaciones pagadas en exceso, entre la fecha de recaudación y la fecha de la acreditación de las planillas que generaron el exceso, trasladado a la cuenta 331.00. Esta aplicación se hará en caso que el valor de las cuotas del exceso, a la fecha de acreditación, sea menor a su valor nominal.

CUENTA	325.00	REZAGOS DE ANTIGUOS AFILIADOS

DESCRIPCIÓN:
Registra el valor de los rezagos generados por cotizaciones recibidas de ex afiliados que se han trasladado a otra AFP.

De manera particular la subcuenta 325.14, registra la rentabilidad generada entre la fecha de la compensación de rezago o cotización indebida duplicada y la fecha de su devolución.

Al inicio de cada mes deberá efectuarse la reclasificación en las subcuentas, conforme a la antigüedad del mes de recaudación de las cotizaciones recibidas de afiliados que se trasladaron a otra AFP.

SUBCUENTAS:

325.01	Del presente mes
325.02	De un mes
325.03	De dos meses
325.04	De tres meses
325.05	De cuatro meses
325.06	De cinco meses
325.07	De seis meses
325.08	De siete meses
325.09	De ocho meses
325.10	De nueve meses
325.11	De diez meses
325.12	De once meses
325.13	Desde un año y más
325.14	Rentabilidad por compensación duplicada

SE DEBITA:

- Por el traslado al pasivo de las cotizaciones de ex afiliados, en la fecha de compensación de los rezagos.

- Por el traslado al pasivo de la obligación por pago de comisiones a la AFP que administra el Fondo, correspondientes a cotizaciones de ex afiliados cuyo período de devengue corresponde a la AFP de origen.
- Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

SE ACREDITA:

- Por el traslado de la subcuenta de recaudación global o de las subcuentas de cotizaciones por acreditar el valor de las recaudaciones correspondientes a antiguos afiliados.
- Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.
- Por la rentabilidad generada entre la fecha de la compensa y la fecha de la devolución, de compensación duplicada.

CUENTA	326.00	CAPITALES COMPLEMENTARIOS

DESCRIPCIÓN:
Registra el valor de los Capitales Complementarios aportados por la AFP, debido a la liquidación del contrato de seguro de invalidez y sobrevivencia que habían suscrito con una sociedad de seguros, y que todavía no han sido acreditados a la CIAP de los causantes de pensión.

SUBCUENTA:

326.01 Provisión para capitales complementarios

SE DEBITA:

- Por el traslado a las cotizaciones obligatorias, resultante de la acreditación del capital complementario en la CIAP del causante.
- Por la aplicación de rentabilidad negativa producto de la valorización de inversiones.

SE ACREDITA:

- Por los valores recibidos de la AFP, en concepto de capital complementario.
- Por la aplicación de la rentabilidad positiva producto de la valorización de inversiones.

CUENTA	327.00	REMANENTE DE COTIZACIONES DE EXAFILIADOS DE AFP PROFUTURO

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de las cotizaciones de los afiliados y sus empleadores, así como los rendimientos obtenidos, y que fueron trasladados de la liquidación del Fondo de Pensiones AFP Profuturo, y que presentan problemas de identificación para ser aplicadas a su respectiva CIAP.

Conforme los afiliados comprueben la propiedad de las cotizaciones, y se vayan identificando los registros, se irán acreditando los recursos correspondientes a las cotizaciones identificadas en las respectivas CIAP.

SUBCUENTAS:

327.01 Cotizaciones No Identificadas de Exafiliados de AFP Profuturo

SE DEBITA:

- Por el valor identificado, y que será acreditado a la CIAP del afiliado, según las pruebas presentadas.
- Por traslado de fondos a otra AFP, cuando exista insuficiencia; para cubrir saldos de CIAP de Exafiliados de AFP Profuturo, S.A., "en Liquidación".

SE ACREDITA:

- Por el valor de las cotizaciones trasladadas, y que constituye el remanente de la liquidación del Fondo de Pensiones AFP Profuturo.
- Por ajustes en saldos de CIAP de ex afiliados de AFP Profuturo, S.A., "En Liquidación".

RUBRO	330.00	RENTABILIDAD

DESCRIPCIÓN:
Comprende la variación en la valorización de las inversiones del Fondo de conformidad con lo dispuesto por la Ley, Reglamentos y otras disposiciones aplicables vigentes.
Adicionalmente, esta cuenta registra los recursos provenientes de la aplicación de multas e intereses, así como de otros ingresos que se obtengan de donaciones, cooperación y otros a cualquier título de acuerdo al artículo 77 de la Ley.

Las multas e intereses a que hace referencia el inciso anterior corresponden a sanciones impuestas por la Superintendencia por incumplimiento a lo establecido en la Ley, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. La Superintendencia realizará los procedimientos

correspondientes a efectos que el producto de las referidas multas y los intereses moratorios de las mismas sea ingresado al Fondo de Pensiones correspondiente.

Al final del día debe aplicarse a cada cuenta según corresponda debiendo quedar con saldo cero.

CUENTA	331.00	RENTABILIDAD

DESCRIPCIÓN:
Representa el resultado de la valorización de las inversiones del Fondo de acuerdo con las disposiciones legales que correspondan.

Adicionalmente, de acuerdo al artículo 77 de la Ley, esta cuenta registra los recursos provenientes de la aplicación de multas e intereses, así como de otros ingresos que se obtengan de donaciones, cooperación y otros a cualquier título.

SUBCUENTA:

331.01 Rentabilidad

SE DEBITA:

- Por la pérdida generada por la valorización de las inversiones del Fondo.
- Por la rentabilidad negativa que hayan acumulado los pagos en exceso de cotizaciones previsionales al momento de su traslado al pasivo.
- Por la rentabilidad negativa que hayan acumulado los depósitos indebidos de planillas, entre la fecha de recibido y su devolución.
- Por la distribución de la rentabilidad al final de cada día.
- Por la rentabilidad negativa que hayan acumulado los traspasos y rezagos en el período entre la fecha del valor cuota tomado como referencia para su pago y la fecha en que se realizó el pago.
- Reversiones y ajustes por el monto de las multas e intereses, cuando aplique.

SE ACREDITA:

- Por la rentabilidad positiva generada por la valorización de las inversiones del Fondo.
- Por la rentabilidad generada por los intereses en cuentas corrientes.
- Por la rentabilidad positiva que hayan acumulado los pagos en exceso al momento de su traslado al pasivo.
- Por la distribución de la pérdida al final del día.
- Por la rentabilidad dejada de percibir cobrada a los recaudadores por aplicaciones erradas.

- Por la rentabilidad positiva que hayan acumulado los traspasos y rezagos en el período entre la fecha del valor cuota tomado como referencia para su pago y la fecha en que se realizó el pago.
- Por la rentabilidad positiva que hayan acumulado los depósitos indebidos de planillas, entre las fechas de recibido y su devolución.
- Por las multas impuestas y sus intereses generados.
- Por las donaciones, cooperación y otros a cualquier título.

RUBRO	340.00	CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA

DESCRIPCIÓN:
Comprende las aportaciones de los empleadores, de los pensionados más los rendimientos generados por las inversiones, expresados en moneda de curso legal y representado en número de cuotas.

CUENTA	341.00	CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA

DESCRIPCIÓN:
Registra el valor de las aportaciones con cargo de los empleadores a través de las planillas de cotizaciones previsionales de sus trabajadores; la cotización especial sobre el monto de la pensión mensual de los afiliados pensionados por vejez de conformidad al artículo 119 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones.

SUBCUENTA:

341.01 Cuenta de garantía solidaria

SE DEBITA:

- Por los importes de las transferencias de cotizaciones a otra AFP en el caso de traspasos de afiliados.
- Por los importes de las obligaciones a cancelar establecidas en la Ley con cargo a la Cuenta de Garantía Solidaria.
- Pago de pensiones en cualquier modalidad contemplado en esta Ley al agotarse la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones;
- Por las devoluciones de los aportes a los afiliados que no cumplen los requisitos para acceder a ningún otro beneficio cubierto con recursos de la Cuenta de Garantía Solidaria
- Por el pago de un valor equivalente a los Certificados de Traspaso conforme a lo establecido en esta Ley
- Por el reintegro al Estado por aportaciones recibidas en exceso.
- Por la aplicación de la pérdida producto de la valorización de inversiones.

SE ACREDITA:

- Por los importes de las cotizaciones recibidas de los empleadores destinados a la Cuenta de Garantía Solidaria de conformidad al artículo 16 de la Ley.
- Por los importes de cotización especial sobre el monto de la pensión mensual de los afiliados pensionados por vejez.
- Por los aportes del ISP y el Estado a la Cuenta de Garantía Solidaria de conformidad al artículo 120 de la Ley.
- Por la aplicación de la utilidad producto de la valorización de inversiones.

SECCIÓN 4
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE COMPROMISOS

CLASE	600.00	CUENTAS DE COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN:
Agrupa las contracuentas deudoras por aquellas operaciones que representan obligaciones del Fondo de Pensiones, y que en fecha posterior, disminuirán el patrimonio y sus activos o crearán un pasivo.

RUBRO	610.00	CUENTAS DE COMPROMISOS DEUDORAS

DESCRIPCIÓN:
Comprende las cuentas de registro deudoras que se destinan para el control interno contable del Fondo y por su naturaleza no forman parte del activo, pasivo o patrimonio del Fondo.

CUENTA	611.00	REZAGOS A TRASLADAR

DESCRIPCIÓN:
Representa los rezagos identificados por la Superintendencia, así como aquellos identificados directamente por la AFP.

SUBCUENTAS:

611.01 Rezagos identificados por la Superintendencia
611.02 Rezagos identificados por la AFP

DINÁMICA:

La subcuenta 611.01, registrará movimientos en la fecha en que los rezagos identificados por parte de la Superintendencia sean notificados a las AFP.

Aquellos rezagos que son identificados directamente por la AFP serán registrados en la subcuenta 611.02, en la fecha de su identificación.

CUENTA	612.00	TRASPASOS A EFECTUAR

DESCRIPCIÓN:
Representa el importe de los traspasos a efectuar, aprobados por la Superintendencia, que serán trasladados a otras AFP, independientemente de la entrada en vigencia de los mismos.

SUBCUENTAS:

612.01 Traspasos a compensar
612.02 Traspasos aprobados

DINÁMICA:

La cuenta traspasos a efectuar, deberá registrar movimientos en la fecha de notificación de la autorización del traspaso por parte de la Superintendencia, registrando en la subcuenta 612.01, aquellos que ya entraron en vigencia y en la subcuenta 612.02, los autorizados y que no han entrado en vigencia.

CUENTA	619.00	OTRAS CAUSAS

DESCRIPCIÓN:
Representa el importe de obligaciones eventuales que tendría el Fondo de Pensiones por causas que pueden resultar en la disminución del patrimonio y del activo o la creación de un pasivo.

SUBCUENTA:

619.99 Otras causas

RUBRO	650.00	CUENTAS DE COMPROMISOS ACREEDORAS

DESCRIPCIÓN:
Agrupa aquellas operaciones que representan obligaciones del Fondo de Pensiones, y que en fecha posterior, disminuirán el patrimonio y sus activos o crearán un pasivo.

CUENTAS:

651.00 RESPONSABILIDAD POR REZAGOS A TRASLADAR
651.01 Responsabilidad por rezagos identificados por la Superintendencia
651.02 Responsabilidad por rezagos identificados por la AFP

652.00 RESPONSABILIDAD POR TRASPASOS A EFECTUAR
652.01 Responsabilidad por traspasos a compensar
652.02 Responsabilidad por traspasos aprobados
659.00 RESPONSABILIDAD POR OTRAS CAUSAS
659.99 Responsabilidad por otras causas

SECCIÓN 5
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE CONTROL

CLASE	700.00	CUENTAS DE CONTROL

DESCRIPCIÓN:
Agrupa las cuentas de registro destinadas para el control interno del Fondo, así como las utilizadas para la contabilización de operaciones con terceros, que por su naturaleza no integran el activo, pasivo y patrimonio.

RUBRO	710.00	CUENTAS DE CONTROL DEUDORAS

DESCRIPCIÓN:
Representa las cuentas de registro deudoras que se destinan para el control interno contable del Fondo y por su naturaleza no integran el activo y pasivo y no influyen en el patrimonio.

Comprende en el caso de las cuentas de control deudoras; el aporte especial de garantía por completar, los rezagos por cobrar; los traspasos de CIAP por cobrar; pagos de prestaciones en exceso por cobrar; certificados de traspaso que son prontos de emitir por cumplir los afiliados los requisitos para optar a pensión; así como, los custodiados por la AFP por estar pendientes de endoso de parte de sus beneficiarios; mora presunta y cuentas por cobrar en trámite legal; capital complementario de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley y pensión mínima solicitados pendientes de recibir; operaciones por compra de valores no liquidadas; los valores y certificados de traspasos entregados en custodia; y la valoración de inversiones.

CUENTA	711.00	OPERACIONES CON FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS

DESCRIPCIÓN:
Agrupa la deficiencia del Aporte Especial de Garantía (AEG) que de acuerdo a lo exigido en la Ley y Reglamentos debe ser enterado por la AFP, el monto contratado con recursos de la AFP mediante fianzas u otros instrumentos financieros que le permitan respaldar el porcentaje de AEG establecido; así como, el monto de las transacciones de compra de valores realizadas en operaciones que no han sido liquidadas.

SUBCUENTAS:

711.01	Aporte especial de garantía por completar
711.02	Compra de valores en operaciones de contado por liquidar
711.03	Compra de valores en operaciones a plazo por liquidar
711.04	Fianzas para respaldar el aporte especial de garantía

SE DEBITA:

- Por el importe a cobrar por la deficiencia que presente el Aporte Especial de Garantía.
- Por el importe negociado en la compra de valores por operaciones de contado y a plazo, que serán liquidadas de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, el marco normativo vigente y la Bolsa de Valores.
- Por el monto de la fianza contratada para respaldar el AEG.

SE ACREDITA:

- Por el aporte realizado por la AFP para complementar el requerimiento del Aporte Especial de Garantía.
- Por el monto de la liquidación de las operaciones al contado y a plazo.
- Por la disminución del monto contratado de la fianza para respaldar el AEG.

CUENTA	712.00	OPERACIONES CON OTROS FONDOS DE PENSIONES

DESCRIPCIÓN:
Representa el monto pendiente de recibir por los traspasos de afiliados de otras AFP a la presente, así como de los rezagos provenientes de otras instituciones previsionales.

SUBCUENTAS:

712.01	Traspasos de CIAP por cobrar
712.02	Rezagos por cobrar

SE DEBITA:

- Por el importe estimado a cobrar por el monto de las cotizaciones de afiliados a otras AFP que se hayan traspasado a ésta.
- Por el importe estimado a cobrar de los rezagos provenientes de otras instituciones previsionales a la presente.

SE ACREDITA:

- Por el cobro de cotizaciones por los traspasos de afiliados de otras AFP a ésta.

- Por el cobro del importe de rezagos provenientes de otra institución previsional.

CUENTA	713.00	OPERACIONES POR TRÁMITES DE BENEFICIOS

DESCRIPCIÓN:
Representa los derechos por cobrar derivados de los pagos de prestaciones realizadas en exceso a los afiliados; certificados de traspasos, capital complementario de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley y pensión mínima que han sido solicitados y están pendientes de recibir; así como, los certificados de traspasos custodiados por la AFP pendientes de endoso por parte del beneficiario correspondiente.

SUBCUENTAS:

713.01	Pagos de beneficios en exceso por cobrar
713.02	Certificados de traspasos solicitados – ISSS
713.03	Certificados de traspasos solicitados – ISP
713.04	Certificados de traspasos custodiados por la AFP – ISSS
713.05	Certificados de traspasos custodiados por la AFP – ISP
713.06	Capital complementario solicitado pendiente de recibir
713.07	Pensión mínima solicitada

SE DEBITA:

- Por el importe a cobrar por pagos de prestaciones a los afiliados realizadas en exceso.
- Por el valor de los certificados de traspasos solicitados al ISSS o ISP pronto a hacerse efectivos.
- Por el valor de los certificados de traspasos recibidos y pendientes de endoso por parte del beneficiario.
- Por el importe reclamado de capital complementario a las sociedades de seguros que se encuentra pendiente de recibir.
- Por el importe de las pensiones de vejez, invalidez común y sobrevivencia solicitadas al Estado que están pendientes de recibir.

SE ACREDITA:

- Por el cobro de los pagos en exceso de prestaciones a los afiliados.
- Por la redención de los certificados de traspasos.
- Por el retiro del certificado de traspaso que ha sido endosado por los beneficiarios y depositado en una sociedad de custodia de valores.
- Por el monto recibido de capital complementario de la sociedad de seguros.
- Por el monto de las pensiones de vejez, invalidez común y sobrevivencia hechas efectivas por el Estado.

CUENTA	714.00	OPERACIONES POR COTIZACIONES EN MORA

DESCRIPCIÓN:
Representa el monto en concepto de mora presunta generada por las cotizaciones de los afiliados que no fueron pagadas por los empleadores, así como aquellas cuentas por cobrar que se encuentran en gestiones de recuperación por vía legal.

SUBCUENTAS:

714.01 Mora presunta
714.02 Cuentas por cobrar en trámite legal de la mora presunta
714.03 Procesos judiciales de cobro
714.03.M.01 Principal
714.03.M.02 Rentabilidad

SE DEBITA:

- Por el importe generado de mora presunta.
- Por el importe en trámite legal de recuperación.
- Por el importe de mora real en proceso judicial de cobro, segregando lo que corresponde al principal y a la rentabilidad respectiva.

SE ACREDITA:

- Por el monto recuperado de la mora presunta.
- Por el traslado de la mora presunta a mora real estando ésta debidamente justificada.
- Por el importe recuperado de cuentas por cobrar en trámite legal.

CUENTA	715.00	VALORES ENTREGADOS A SOCIEDADES DE CUSTODIA NACIONALES

DESCRIPCIÓN:
Agrupa los valores representativos de las inversiones hechas con los recursos del Fondo de Pensiones, los cuales se encuentran depositados en una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores nacionales.

SUBCUENTAS:

715.01 Certificados Bancarios de Depósito
715.02 Certificados Comerciales
715.03 Certificados de Acciones
715.04 Certificados de Inversión
715.05 Cuotas de Participación de Fondos de Inversión

715.06 LETES
715.07 Pagarés
715.08 Papel Bursátil para el Desarrollo
715.09 Certificados Corporativos
715.10 Certificados de Obligaciones Previsionales
715.11 Bonos para compras de compañías eléctricas de occidente
715.12 EUROBONOS
715.13 Certificados de traspaso exigibles
715.14 Notas
715.15 Bonos de Mediano Plazo
715.16 Obligaciones Negociables de Emisores Extranjeros
715.17 Bonos del Tesoro
715.18 Certificados de Inversión Previsionales
715.19 Valores de Titularización
715.20 Certificados del Tesoro
715.21 Valores por Reportos
715.22 Certificado de Financiamiento de Transición (2)

SE DEBITA:

- Por el valor nominal de los valores depositados.

SE ACREDITA:

- Por el valor amortizado de los valores, mediante el pago de cupones.
- Por el valor de los valores retirados de custodia.

CUENTA	716.00	VALORES ENTREGADOS A SOCIEDADES DE CUSTODIA INTERNACIONALES

DESCRIPCIÓN:
Agrupa los valores representativos de las inversiones hechas con los recursos del Fondo de Pensiones, los cuales se encuentran depositados en una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores internacionales.

SUBCUENTAS:

716.01 EUROBONOS

SE DEBITA:

- Por el valor nominal de los valores depositados.

SE ACREDITA:

- Por el valor amortizado de los valores, mediante el pago de cupones.
- Por el valor de los valores retirados de custodia.

CUENTA	717.00	CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA

DESCRIPCIÓN:
Esta cuenta agrupa el control del valor de las aportaciones con cargo de los empleadores a través de las planillas de cotizaciones previsionales de sus trabajadores; la cotización especial sobre el monto de la pensión mensual de los afiliados pensionados por vejez de conformidad a los artículos 119 y 120 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones.

SUBCUENTAS:

717.01 Cotización a cargo del empleador
717.02 Cotización especial de pensionados
717.03 Aportación a cargo del Estado

SE DEBITA:

- Por los importes de las cotizaciones recibidas de los empleadores destinados a la Cuenta de Garantía Solidaria.
- Por los importes de cotización especial con cargo a los pensionados por vejez que correspondan.
- Por los aportes del ISP y del Estado a la Cuenta de Garantía Solidaria que correspondan por las obligaciones establecidas en la Ley.

SE ACREDITA:

- Por el registro de ajustes que se determinen con respecto a los importes registrados previamente.

CUENTA	718.00	CUSTODIA DE DOCUMENTOS PROPIOS

DESCRIPCION:
Agrupa los valores representativos de las inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Pensiones, los cuales se encuentran en custodia de la Administradora de Fondos de Pensiones.

SUBCUENTAS:

718.01 Certificados de Depósito a Plazo

718.02 Certificados de Depósito a Plazo para la Vivienda

SE DEBITA:

- Por el valor nominal de los valores en custodia propia.

SE ACREDITA:

- Por el valor cancelado de los valores cuando se cumple la fecha de vencimiento.
- Por el valor de los valores retirados de custodia.

CUENTA	719.00	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS PARA COBERTURA DE RIESGO

DESCRIPCIÓN:
En las subcuentas de esta cuenta se contabilizarán los importes nominales o nocionales de los contratos de instrumentos financieros derivados comprados o adquiridos con el objeto de cobertura de riesgos.

SUBCUENTAS:

719.01 Instrumentos Derivados para Cobertura de Riesgo – Nacionales
719.02 Instrumentos Derivados para Cobertura de Riesgo – Extranjeros

SE DEBITA:

- Por el valor nominal de los contratos de los instrumentos derivados adquiridos.

SE ACREDITA:

- Por el valor nominal cancelado de los contratos de instrumentos derivados cuando se cumple la fecha de vencimiento.
- Por el valor nominal de los contratos de los instrumentos derivados cuando dejan de cumplir la función de cobertura.

RUBRO	750.00	CUENTAS DE CONTROL ACREEDORAS

DESCRIPCIÓN:
Comprende las cuentas de registro acreedoras que se destinan para el control interno contable del Fondo de Pensiones y que por su naturaleza no integran el activo y pasivo y no influyen en el patrimonio.

Incluye las contracuentas acreedoras de las cuentas de control deudoras. No es

necesario emplear subcuentas y cuentas analíticas para las cuentas de control acreedoras.

La dinámica de las cuentas de control acreedoras es similar pero en sentido inverso a la establecida para las cuentas de control deudoras.

CUENTAS:

751.00	CONTRACUENTA DE OPERACIONES CON FONDO DE PENSIONES ADMINISTRADOS
752.00	CONTRACUENTA DE OPERACIONES CON OTROS FONDOS DE PENSIONES
753.00	CONTRACUENTA DE OPERACIONES POR TRÁMITES DE BENEFICIOS
754.00	CONTRACUENTA DE OPERACIONES POR COTIZACIONES EN MORA
755.00	CONTRACUENTA DE VALORES ENTREGADOS A SOCIEDADES DE CUSTODIA NACIONAL
756.00	CONTRACUENTA DE VALORES ENTREGADOS A SOCIEDADES DE CUSTODIA INTERNACIONAL
757.00	CONTRACUENTA DE CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA
758.00	CONTRACUENTA DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS PROPIOS
759.00	CONTRACUENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS PARA COBERTURA DE RIESGO

CAPÍTULO IV
MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros se elaborarán de forma comparativa, bajo los criterios siguientes:

- Los saldos presentados en el Balance General, tanto los trimestrales como el anual, se compararán con los saldos al 31 de diciembre del año anterior.

- El Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, tanto los trimestrales como el anual, se compararán con los saldos del mismo período del año anterior.

- Los modelos de estados financieros contienen las líneas o cuentas contables mínimas que deben considerarse en dichos estados financieros del Fondo de Pensiones, por tanto, las mismas no son limitativas.

Modelo No. 1

NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA _____
Balance General del Fondo de Pensiones _____
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

	20X2	20X1
ACTIVO		
ACTIVOS CORRIENTES		
Disponibilidades (Nota 4)	$_____	$_____
Valores por Reportos (Nota 4)	_____	_____
Inversiones* (nacionales y extranjeros) (Notas 5, 19)	_____	_____
Excesos de inversión (Nota 5)		
Cuentas por cobrar (Nota 6)	_____	_____
Total activo corriente	$_____	$_____
ACTIVOS NO CORRIENTES		
Cotizaciones pendientes de cobro *** (Nota 6)	$_____	$_____
Anticipos de Saldo a Afiliados (Nota 16)	_____	_____
TOTAL DE ACTIVO	$_____	$_____
PASIVO		
PASIVOS CORRIENTES		
Obligaciones con instituciones financieras	$_____	$_____
Comisiones por pagar a la AFP (Nota 7)	_____	_____
Cuentas por pagar** (Nota 8)	_____	_____
Obligaciones con afiliados y beneficiarios (Nota 9)	_____	_____
Obligaciones de la Cuenta de Garantía Solidaria	_____	_____
Total pasivo corriente	$_____	$_____
PASIVOS NO CORRIENTES		
Cuentas por pagar** (Nota 8)	_____	_____
Aporte Especial de Garantía	_____	_____
Cuotas de la AFP	_____	_____
Anticipos a Afiliados sobre su saldo CIAP (Nota 16)	_____	_____
Total pasivo no corriente	$_____	$_____
Total de pasivo	$_____	$_____
PATRIMONIO (Nota10)		
Cuentas individuales	$_____	$_____
Cotizaciones pendientes de aplicar	_____	_____
Rentabilidad	_____	_____
Cuenta de Garantía Solidaria (Nota 10)	_____	_____
Total de patrimonio	$_____	$_____
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	$_____	$_____
CUENTAS DE COMPROMISOS	$_____	$_____
CUENTAS DE CONTROL	$_____	$_____

* Modificado: Se separaron los Valores por Reportos de las Inversiones, para una mayor revelación.
** Incluye todas las cuentas a excepción de las 221.00.
***** Incluye los saldos por adeudos a favor de Fondo que la AFP considera que no se van a recuperar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de balance.

Las notas son parte integral de los estados financieros.

Modelo No. 2

NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA _____
Estado de Flujo de Efectivo del Fondo de Pensiones _____por los períodos _____
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

	20X2	20X1
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Recaudación	$_____	$_____
Traslados de cuentas recibidas del FSV		
Traspasos de CIAP netos de otras AFP		
Rezagos netos del ISSS, ISP y otras AFP		
Diferencias de certificados de traspasos		
Pago de comisiones a la AFP		
Intereses y dividendos recibidos		
Pago de prestaciones		
Capital complementario recibido		
Devolución de capital complementario recibido en exceso		
Aportaciones recibidas de la AFP para cubrir deficiencias e insuficiencias		
Incentivo a la permanencia recibido de la AFP		
Aportaciones recibidas de la AFP para cubrir rentabilidad mínima		
Devolución de cotizaciones recibidas erróneamente		
Devolución de pagos en exceso a empleadores y afiliados		
Devolución de saldos por herencia		
Excedente de libre disponibilidad		
Devolución de saldos al SPP por anulación de contratos		
Devolución de CIAP por desafiliaciones		
Devolución de Saldos a Extranjeros		
Aportaciones recibidas del ISP a la Cuenta de Garantía Solidaria		
Aportaciones recibidas del Estado a la Cuenta de Garantía Solidaria		
Cargos bancarios		
Abonos bancarios		
Ajustes o devolución de comisiones de la AFP		
Reintegros de Anticipos de CIAP del Afiliado		
Transferencias recibidas de otros fondos		
Pagos recibidos de otros fondos		
Aumentos en la Cuenta de Garantía Solidaria		
Disminuciones en la Cuenta de Garantía Solidaria		
Pagos de otras retenciones sobre pensiones		
Otros ingresos		
Otros egresos		
Efectivo provisto (pagado) por actividades de operación	$_____	$_____

Modelo No. 2

ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Compra de valores	$_____	$_____
Venta de valores		
Aperturas de Depósitos a Plazo		
Cancelaciones de Depósitos a Plazo		
Amortización de capital recibido		
Redención de inversiones		
Efectivo provisto (pagado) por actividades de inversión	$_____	$_____
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aportaciones recibidas por AEG	$_____	$_____
Aportaciones recibidas por compra de cuotas de la AFP		
Retiro de cuotas de la AFP		
Efectivo provisto (pagado) por actividades de financiamiento	$_____	$_____
EFECTIVO PROVISTO (PAGADO) EN EL PERÍODO	$_____	$_____
SALDO DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERÍODO	$_____	$_____
SALDO DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO	$_____	$_____

Modelo No. 3

NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA_____
Estado de cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones _____ por los períodos_____
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

	20X2	20X1
SALDO INICIAL DEL PATRIMONIO	$_____	$_____
AUMENTOS POR:		
Recaudaciones		
Traspasos entrantes		
Rezagos recibidos SPP		
Rezagos recibidos AFP		
Certificados de traspasos recibidos		
Traslado del aporte especial de garantía para cubrir deficiencia		
Aportaciones por capital complementario		
Aumentos de CIAP por incentivos a la permanencia		
Devolución de cuentas individuales del FSV		
Aumentos en la Cuenta de Garantía Solidaria		
Reintegros de Anticipos de CIAP del Afiliado		
TOTAL AUMENTO DE PATRIMONIO	$_____	$_____
DISMINUCIONES POR:		
Retiros de CIAP por traspasos a otras AFP		
Traslados de CIAP a instituciones del SPP		
Traspasos a otras AFP por rezagos		
Devoluciones de cotizaciones por pagos en exceso		
Prestaciones otorgadas por pensiones de vejez		
Prestaciones otorgadas por pensiones de sobrevivencia		
Prestaciones otorgadas por invalidez		
Prestaciones otorgadas por herencia		
Transferencias a sociedades de seguros por pensiones de invalidez		
Retiro de excedentes de libre disponibilidad		
Comisiones por pagar a la AFP por cuentas activas		
Comisiones por pagar a la AFP por cuentas inactivas		
Comisiones por pagar a la AFP por cuentas especiales		
Comisiones por pagar a la AFP por pensiones		
Devolución de saldos a afiliados		
Devolución de saldos a beneficiarios		
Devoluciones de capital complementario a sociedades de seguros		
Disminuciones de la Cuenta de Garantía Solidaria		
TOTAL DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	$_____	$_____
RENDIMIENTO DEL FONDO	$_____	$_____
PATRIMONIO DEL FONDO	$_____	$_____
Valor inicial de la cuota	**$_____**	**$_____**
Valor final de la cuota	**$_____**	**$_____**

Modelo No. 4

NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA_____
Balance de Comprobación del Fondo de Pensiones _____al_____
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

Cuentas			Movimientos		
Código	Denominación	Saldo Anterior	Débitos	Créditos	Saldo Actual
Código		$_____	$_____	$_____	$_____
.					
.					
.					
.					
.					
Código		$_____	$_____	$_____	$_____
T o t a l e s		$_____	$_____	$_____	$_____

CAPÍTULO V
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros del Fondo de Pensiones deben estar acompañados de sus correspondientes notas explicativas, las cuales serán incluidas en la presentación y publicación de los estados financieros conforme al cronograma siguiente:

TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL	SÓLO SI APLICA
Notas: 2 (sólo lo indicado), 3, 5, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. (12)	Notas: 2 (sólo lo indicado), 3, 5, 6, 8, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, y 20. (12)	Todas las notas	Las notas vienen acompañadas por la abreviatura SSA, cuando deban revelarse los párrafos o notas indicadas.

A través de este Manual, se establece la información mínima que deberá proporcionarse en las notas explicativas; sin embargo, los requerimientos de información que se establecen no eximen a la administración del Fondo de Pensiones de la responsabilidad de divulgar toda información esencial.

Cuando las circunstancias ameriten la revelación de notas adicionales que no están programadas en el período indicado, deberán ser incluidas para lograr una apropiada presentación de la información financiera.

A continuación, se presenta un detalle de las notas que contienen la información mínima que las AFP deben incluir en las notas a los estados financieros del Fondo de Pensiones, las mismas no son limitativas y los números deben ser tomados como referenciales.

Nota 1. Operaciones

En esta nota se enunciarán los datos generales sobre el Fondo de Pensiones, tales como: Razón social de la AFP que lo administra, nota aclaratoria de la independencia del Fondo correspondiente con respecto a la AFP y de que los bienes y derechos del primero son inembargables; que el Fondo carece de personería jurídica y está exento de cualquier impuesto.

Además, deberá indicarse la cantidad de agencias con las que cuenta la AFP y la dirección de su sede social (oficina principal).

Revelar la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado la autorización.

Nota 2. Políticas Contables

Para los estados financieros finalizados al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, se deberá incluir sólo el siguiente párrafo:

Los estados financieros han sido elaborados conforme a las Normas Técnicas aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador que le son aplicables y las Normas Internacionales de Información Financiera, prevaleciendo la normativa aprobada por el Comité de Normas del Banco Central, cuando haya conflicto con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Las políticas utilizadas en la elaboración de los estados financieros para el período que finaliza el ___de ____de 20X2, son las mismas que se utilizaron en los estados financieros del período finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Para los estados financieros del cierre anual, se debe incluir como mínimo la siguiente información:

Los principios y prácticas de contabilidad más significativos aplicados para el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros, son como sigue:

2.1. Políticas generales de contabilidad

Los estados financieros al ____ de _____ de 20X2 y 20X1, han sido preparados de acuerdo a las normas técnicas emitidas por el Banco Central.

2.2. Operaciones en moneda extranjera (SSA)

Las transacciones en moneda extranjera se registran en moneda de curso legal al tipo de cambio de la fecha en que se realice la transacción. Los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera son presentados en dólares de los Estados Unidos de América, valorados al tipo de cambio promedio del Sistema Financiero publicado por el Organismo competente.

2.3. Valorización de inversiones

Los recursos del Fondo de Pensiones están invertidos en los instrumentos financieros que se encuentran detallados en el artículo 82 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, tomando en consideración los límites máximos establecidos por el Comité de Riesgo (artículo 80), dentro de los rangos señalados en los artículos 82, 83 y 84 de la misma Ley y en el Reglamento de Inversiones aplicable a los Fondos de Pensiones. Dentro de ese marco, las Administradoras de Fondos de Pensiones determinan su Política de Inversiones, la cual deben mantener a disposición del público.

Las compras y ventas de valores se registran a la fecha de liquidación de las operaciones en Bolsa. Los costos de transacción no incluyen comisiones y honorarios pagados a los corredores ni a la Bolsa de Valores, los cuales son absorbidos por la Administradora del Fondo, como parte de su gestión.

Los instrumentos en que se encuentran invertidos los recursos del Fondo se valoran diariamente a valor razonable, a través de los vectores precios que la Superintendencia

determina y proporciona a la AFP, excepto los reportos y los certificados de depósito a plazo mayores a 90 días que se valoran al rendimiento negociado y a la tasa de emisión, respectivamente, lo cual es realizado diariamente por la AFP. De acuerdo con la normativa vigente, el cálculo de dichos vectores considera tanto las transacciones de mercado en Bolsa de Valores u otro mercado relevante; y para el caso de instrumentos de renta fija, se basa en el análisis de flujos de efectivo descontados, con referencia a las tasas observadas en el mercado para éste, e instrumentos similares, determinados de acuerdo con criterios de familias establecidos en el Reglamento de Inversiones aplicable a los Fondos de Pensiones. El valor de los instrumentos incorpora el monto de los intereses devengados. Los valores extranjeros de renta variable se valoran diariamente a valor razonable, al precio de cierre obtenido de sistemas de información bursátil o financiero internacional reconocidos por la Superintendencia.

Para los títulos de renta variable, específicamente acciones, el vector precio es el promedio ponderado de las operaciones efectuadas en los últimos diez días, dentro de un rango máximo de sesenta días.

Las ganancias y pérdidas derivadas de cambios en el valor razonable son reconocidas directamente en las cuentas de patrimonio neto.

2.4. Patrimonio

El patrimonio del Fondo de Pensiones es independiente y distinto al de la AFP y está constituido por los valores recaudados en las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones, los certificados de traspaso que se hubieren hecho efectivos, la rentabilidad obtenida de sus inversiones y el saldo de la Cuenta de Garantía Solidaria.

La composición de los valores anteriores, a excepción de los valores de la Cuenta de Garantía Solidaria, han sido aplicados a las correspondientes Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones de cada afiliado, representándose por medio de cuotas del Fondo, todas de igual valor.

Nota 3. Cambios Contables (SSA)

Deberán establecerse los cambios contables entre un período y otro, identificando las justificaciones, razones o circunstancias que han originado tal decisión. Así también, deberán cuantificarse los efectos del cambio en los estados financieros.

Nota 4. Disponibilidades

El rubro de disponibilidades comprende lo siguiente:

BANCOS DEL PAÍS	20X2	20X1
Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta recaudaciones		
Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta inversiones		
Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta administrativa		

Depósitos en cuentas corrientes – Recursos recibidos de los Institutos Previsionales		
Depósitos a plazo fijo hasta 90 días		
Valores por reportos		
Total		
BANCOS DEL EXTERIOR	**20X2**	**20X1**
Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta recaudaciones		
Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta inversiones		
Depósitos en cuentas corrientes – Cuenta administrativa		
Total		

Deberá revelarse las tasas de interés promedio ponderado, que se han celebrado por cada tipo de depósito.

Además, para el saldo de la cuenta correspondiente a los recursos recibidos de los Institutos Previsionales, deberá revelarse el valor de los intereses o rendimientos que por algún motivo hayan generado dichas transferencias, así como una breve explicación de la naturaleza de dicha cuenta bancaria.

Deberán revelarse los intereses devengados por los depósitos a plazo fijo.

Se deberá revelar el monto de los valores por reporto especificándose los tipos de valores.

Nota 5. Inversiones en Valores

Todas las inversiones adquiridas para la cartera del Fondo de Pensiones se consideran "Disponibles para la Venta", de acuerdo a la clasificación de las Normas Internacionales de Contabilidad.

Deberá informarse la política de inversiones establecida por la AFP, evaluándose el cumplimiento que a la misma se le haya dado. Se deberá detallar la composición de las inversiones por emisor y tipo de instrumento, de acuerdo con el detalle siguiente: (eliminando o agregando las filas que correspondan).

5.1. Cartera de inversiones por emisor

Emisores	Inversiones			
	Política		Cartera	
	20X2	20X1	20X2	20X1
	%	%	Monto - %	Monto - %
Gobierno Central – DGT				
❑ Eurobonos de El Salvador				
❑ LETES				

Emisores	Inversiones			
	Política		Cartera	
	20X2	20X1	20X2	20X1
	%	%	Monto - %	Monto - %
Empresas Estatales e Instituciones Oficiales Autónomas				
❑ Instituto Salvadoreño del Seguro Social				
❑ Certificados de Traspaso				
❑ Instituto Salvadoreño de Pensiones				
❑ Certificados de Traspaso ❑ Certificados de Obligaciones Previsionales ❑ Certificado de Financiamiento de Transición				
Fondo Social para la Vivienda				
❑ Certificados de Inversión				
Bancos Salvadoreños				
❑ Depósitos a plazos mayores de 90 días				
❑ Certificados de Inversión				
❑ Certificados de Acción				
❑ Certificados Comerciales				
Sociedades Nacionales				
❑ Certificados de Inversión				
❑ Certificados de Acción				
Fondos de Inversión Salvadoreños				
Sociedades Titularizadoras Salvadoreñas				
Otros Instrumentos de Oferta Pública				
Valores Extranjeros				
Fondos de Inversión Extranjeros				
Fideicomiso de Obligaciones Previsionales				
❑ Certificados de Inversión Previsionales				

5.2. Cartera de inversiones por tipo de instrumento

Se debe incluir una descripción de los principales instrumentos o tipos de instrumentos en que se encuentra invertido el Fondo de Pensiones, de acuerdo con el siguiente formato:

Tipo instrumento	Emisor	Monto	Vencimiento	Tasa	Reajustabilidad tasa	Garantía	Otras condiciones*
Letras del Tesoro	Dirección General de Tesorería						
Eurobonos	Dirección General de Tesorería						
	Banco Centroamericano de Integración Económica						

Tipo instrumento	Emisor	Monto	Vencimiento	Tasa	Reajustabilidad tasa	Garantía	Otras condiciones*
Certificados de Inversión	Fondo Social para la Vivienda						
	Banco Agrícola, S. A.						
	Banco Cuscatlán de El Salvador, S. A.						
	Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.						
	Banco de América Central, S. A.						
	(1)						
Acciones	(1)						
Valores de titularización	(1)						
Cuotas de participación de fondos de inversión	(2)						
Certificados de Traspaso	ISSS						
	ISP						
Certificados de Inversión Previsionales	Fideicomiso de Obligaciones Previsionales						
Certificados de Obligaciones Previsionales	ISP						
Certificado de Financiamiento de Transición	ISP						

(1) Incorporar las denominaciones de los emisores de los valores.
(2) Incorporar las denominaciones de los fondos de inversión en los que se ha invertido.
* En la columna otras condiciones, se declarará la divisa en que se contrate, en caso de ser diferente a la moneda de curso legal, forma de amortización del principal, opciones de liquidación anticipada, opciones de conversión y otras que fuesen aplicables.

En los instrumentos de renta fija, el pago del principal se realiza al vencimiento del valor, salvo que se indique lo contrario en la columna de otras condiciones.

5.3. Excesos de inversión (SSA)

Debe revelarse una nota que especifique los excesos de inversión a los límites establecidos en la Ley, Reglamentos u otras disposiciones y las causas de tales excesos, la nota deberá revelar los excesos existentes sean éstos por emisor, emisión y/o instrumento.

Los excesos de inversión a los límites establecidos por la Ley, Reglamentos u otras disposiciones son:

Por emisor

Emisor del título	20X2	20X1	Razones del excedente

Por emisión

Emisor del título	20X2	20X1	Razones del excedente

Por instrumento

Emisor del título	20X2	20X1	Razones del excedente

Nota 6. Cuentas por Cobrar

La nota de cuentas por cobrar debe presentar en forma separada la composición de su saldo y revelar lo siguiente:

a) El monto de las cotizaciones pendientes de cobro por rezagos, traspasos y pagos de pensiones en exceso determinados al cierre de cada período contable, estableciendo la antigüedad de dichas cotizaciones, segregando aquellas consideradas totalmente incobrables;

b) El monto de las cotizaciones pendientes de cobro por mora de afiliados, empleadores o recaudadores clasificándola por aquellas declaradas y no pagadas, las estimadas que no han sido declaradas y las declaradas incorrectamente en planillas.

Nota 7. Comisiones por Pagar a la AFP

Deberá describirse la naturaleza del saldo y establecer los montos de las comisiones pendientes de liquidación, desagregándolas por la actividad que les dio origen, como se presenta a continuación:

Concepto	20X2	20X1
Comisiones por pagar a la AFP por administración de CIAP		
Comisiones por pagar a la AFP por administración del pago de la pensión		
Comisiones por pagar a la AFP por administración de CIAP especiales		
Comisiones por pagar a la AFP por rezagos		
Comisiones por pagar a la AFP por administración de CIAP de salvadoreños no residentes		
Total		

Se entenderá por CIAP especiales aquellas cuentas individuales de afiliados pensionados o afiliados que cumpliendo los requisitos de edad no ejerzan su derecho y continúen cotizando. Por rezagos se entenderá a los afiliados que pertenecieron en un momento determinado al Fondo de Pensiones administrado y que por proceso de traspaso, se encuentran en otro Fondo de Pensiones.

Nota 8. Cuentas por Pagar

Deberán detallarse las obligaciones correspondientes a traspasos de CIAP, devolución de cotizaciones por rezagos o por pagos en exceso de afiliados y empleadores, devoluciones que deben hacerse a instituciones del SPP por diferencias de cálculo en los certificados de traspaso y saldos trasladados de las cuentas FSV, respectivamente; así como, las obligaciones que se originen por seguros de personas.

La revelación deberá presentarse como sigue:

Concepto	20X2	20X1
Obligaciones por traspasos de CIAP		
Obligaciones por rezagos		
Obligaciones por devolución de pagos en exceso*		
Obligaciones por diferencias en cálculo de CT y saldo del FSV		
Obligaciones originadas por seguros de personas		
Otras cuentas por pagar		
Cuenta transitoria de cuentas por cobrar a empleadores		
Total		

* Las obligaciones por pagos en exceso deberán revelarse presentado los saldos por mes de antigüedad de las cuentas analíticas que integran las subcuentas 224.01 y 224.02, conforme lo requiere el Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones.

Nota 9. Obligaciones con Afiliados y Beneficiarios (SSA)

Esta nota describirá las obligaciones que tenga el Fondo en el pago de prestaciones a los afiliados y beneficiarios, revelando lo siguiente:

Obligaciones del Fondo de Pensiones:

Tipo de Prestaciones	20X2		20X1	
	Monto	No. de Beneficiarios	Monto	No. de Beneficiarios
Prestaciones por vejez				
Prestaciones por invalidez				
Prestaciones por sobrevivencia				
Pensiones mínimas				
Sub total				

Nota 10. Patrimonio

La información del número de cuotas debe contener dos decimales. Esta nota deberá redactarse de la siguiente forma:

El patrimonio del Fondo de Pensiones se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Patrimonio del Fondo
(Expresado en cuotas y montos)

Concepto	20X2		20X1	
	Monto	No. de Cuotas	Monto	No. de Cuotas
CUENTAS INDIVIDUALES				
Cotizantes activos				
Cotizantes inactivos				
Pensionados				
COTIZACIONES PENDIENTES DE APLICAR				
Recaudación global				
Cotizaciones por acreditar				
Rezagos				
Pagos en exceso				
Rezagos de antiguos afiliados				
Capitales complementarios				
CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA				
Total Patrimonio del Fondo				

Deberá describirse adicionalmente la siguiente información comparativa con el año anterior:

Las tasas de comisión cobradas por la AFP, incluyendo los cambios ocurridos en los períodos comprendidos.

Deberán establecerse las conceptualizaciones descriptivas siguientes:

a) **Cuentas Individuales de Ahorro para Pensión:** En estas cuentas se acreditan las cotizaciones realizadas por los afiliados y empleadores y que han sido identificadas y acreditadas, destinadas para el financiamiento de su pensión. Dichas cuentas incorporan las aportaciones realizadas a través de las recaudaciones, los rendimientos obtenidos por los recursos que ha invertido el Fondo de Pensiones, las devoluciones de comisiones realizadas por la AFP en concepto de incentivo a la permanencia a solicitud de los afiliados, certificados de traspaso emitidos por el ISSS e ISP, el saldo transferido del FSV y capital complementario aportado por la compañía de seguros de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley;

b) **Cotizaciones Pendientes de Aplicar:** El saldo de esta cuenta representa las recaudaciones de cotizaciones efectuadas por los empleadores y afiliados, que se encuentren pendientes de identificar y/o acreditar en las cuentas individuales de ahorro para pensión y aquellas cotizaciones de afiliados a otras instituciones previsionales;

c) **Cuenta de Garantía Solidaria:** El saldo de esta cuenta representa las

recaudaciones de cotizaciones efectuadas por los empleadores y cotizaciones especiales establecidas en los artículos 119 y 120 de la Ley.

El patrimonio deberá presentar la información detallada de los saldos por mes de las subcuentas que lo integran, conforme lo requiere el Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones.

Nota 11.Valor Cuota

Deberá describir cuál es el valor cuota comparativo con respecto al ejercicio anterior y el rendimiento anualizado obtenido en ambos períodos, el valor cuota se deberá presentar con ocho decimales y el rendimiento anualizado con dos decimales.

Nota 12. Compromisos

Se deben explicar las situaciones de compromisos que pudieran resultar por obligaciones y/o disminuciones del activo para el Fondo.

En el caso de eventos que no se han contabilizado por no haberse podido realizar una estimación razonable de los montos involucrados o por otros motivos, debe describirse la situación.

Nota 13. Cuentas de Control

Deberá reflejarse en esta nota la composición de los derechos que tenga el Fondo por los conceptos siguientes:

Concepto	20X2	20X1
Aporte especial de garantía por completar		
Traspasos de CIAP por cobrar		
Rezagos por cobrar		
Pagos de beneficios en exceso por cobrar		
Certificados de traspaso solicitados		
Valores entregados a sociedades de custodia		
Certificados de traspaso en custodia de la AFP		
Pensión mínima solicitada		
Compra de títulos valores en operaciones no liquidadas		
Capital complementario en trámite		
Mora presunta		
Cuentas por cobrar en trámite legal por mora presunta		
Cuenta de Garantía Solidaria		
Total		

Respecto al monto de la cartera en proceso de recuperación por vía judicial que se encuentre pendiente de cobro al final del período informado, debe destacarse la clasificación de la expectativa de cobrabilidad y antigüedad de saldos.

En relación con la mora presunta, cuando su importe no se encuentre adecuadamente depurado, deberá presentarse el siguiente párrafo:

"No se presenta el valor de la mora presunta, porque a la fecha la administración está depurando los registros para establecer una cifra razonable del nivel de morosidad".

Nota 14. Posición en Moneda Extranjera (SSA)

Se deben presentar los saldos en moneda extranjera a nivel de cuentas del balance general, en la cual la entidad mantiene saldos activos y pasivos al cierre del ejercicio, determinándose la posición neta para la moneda extranjera. Se entenderá por moneda extranjera cualquier moneda distinta de la de curso legal.

Nota 15. Instrumentos Derivados para Cobertura

Deben describirse y cuantificarse los instrumentos derivados adquiridos con el objetivo exclusivo de cobertura de riesgos de las inversiones que ha realizado el Fondo.

Nota 16. Anticipo de Saldo a Afiliado

Deben describirse y cuantificarse las solicitudes recibidas en concepto de anticipo de saldo, los montos desembolsados, número de afiliados que ejercieron este derecho y el equivalente en número de cuotas de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	20X2	20X1
Montos desembolsados		
Número de afiliados que han ejercido este derecho		
Equivalente en número de cuotas		

Nota 17. Beneficios Económicos

Deben describirse y cuantificarse las solicitudes recibidas en concepto de devoluciones de saldo, beneficios temporales y beneficios permanentes de acuerdo con lo siguiente:

Devoluciones de Saldo

Concepto	20X2	20X1
Montos desembolsados		
Número de afiliados que han ejercido este derecho		
Equivalente en número de cuotas		

Beneficio Económico Temporal

Concepto	20X2	20X1
Montos desembolsados		
Número de afiliados que han ejercido este derecho		
Equivalente en número de cuotas		

Beneficio Económico Permanente

Concepto	20X2	20X1
Montos desembolsados		
Número de afiliados que han ejercido este derecho		
Equivalente en número de cuotas		

Nota 18. Otras Revelaciones Importantes (SSA)

Deben incluirse todas las demás explicaciones adicionales que se consideren necesarias o por las Normas Internacionales de Información Financiera, para una adecuada interpretación de los estados financieros y los eventos significativos ocurridos durante el período de gestión, tales como:

a) Operaciones discontinuadas, indicando la fecha en que ocurrió el evento;
b) Fusiones o liquidaciones con otras sociedades indicando el monto de los activos, pasivos y patrimonios fusionados o a fusionarse; y
c) Otros que sean de importancia.

Nota 19. Riesgos Derivados de los Instrumentos Financieros

Esta revelación debe hacerse atendiendo los requerimientos que describe la NIIF 7: "Instrumentos Financieros: Revelaciones."

Nota 20. Hechos Posteriores al Cierre (SSA)

Deben describirse y cuantificarse los eventos y/o transacciones posteriores al cierre del período, que afecten o puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera del Fondo.

CAPÍTULO VI
OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

1. SANCIONES

Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en el presente Manual serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

2. DEROGATORIA

El presente Manual deroga el "Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones" (NSP-01), aprobado por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-08/2017, del 27 de octubre de 2017.

3. TRANSITORIOS

Lo dispuesto en el Numeral 7 Registros y Archivos Contables del Capítulo I Disposiciones Generales del presente Manual de Contabilidad para Fondos de Pensiones (NSP-40), serán de obligatorio cumplimiento para los Fondos de Pensiones, a partir de la derogatoria por parte del Presidente de la República del Reglamento de Normas de Contabilidad para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y para los Fondos de Pensiones.

4. ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en materia de regulación en el presente Manual serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

5. VIGENCIA

Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del uno de marzo de dos mil veintitrés.

MODIFICACIONES:

(1) **Modificaciones a las cuentas 133.00 Valores emitidos por Sociedades Nacionales y 152.00 Valores emitidos por Sociedades Nacionales, de acuerdo a procedimiento establecido** para la asignación de subcuentas contables de inversiones en valores en el "MANUAL DE CONTABILIDAD PARA FONDOS DE PENSIONES" (NSP-40), **por consistencia con modificaciones al Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones (NSP-01), con vigencia a partir del 1 de marzo de dos mil veintitrés.**

(2) **Modificación a la cuenta 715.00 Valores Entregados a Sociedades de Custodia Nacionales por la adición de la subcuenta 715.22, aprobadas por el Banco Central de Reserva por medio de su Comité de Normas, de acuerdo al procedimiento establecido para la asignación de subcuentas contables de inversiones en valores en el "MANUAL DE CONTABILIDAD PARA FONDOS DE PENSIONES" (NSP-40), con vigencia a partir del 3 de abril de dos mil veintitrés.**